

SUSTAINABLE URBAN REVITALIZATION FUND, INC. PROSPECTO INFORMATIVO

Sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Publica No 2,252 de 18 de febrero de 2020, de la Notaria Segunda del Circuito Notarial de Panamá debidamente inscrita al Folio 155691994 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 2 de marzo de 2020, domiciliada en Panamá, República de Panamá y con domicilio comercial en Edificio El Colegio, Calle José de Obaldía, Piso 3, San Felipe, Ciudad de Panamá, República de Panamá, teléfono +507 308-5900.

OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE HASTA 10,500,000 ACCIONES PARTICIPATIVAS EN MÚLTIPLES CLASES DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN INMOBILIARIA, PARAGUAS Y CERRADA DENOMINADA SUSTAINABLE URBAN REVITALIZATION FUND INC.

El capital social autorizado del Fondo es de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Dólares (US\$155,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que se divide en Diez Millones Quinientas Mil (10,500,000) acciones comunes que serán emitidas en múltiples clases según se describe más adelante (las "Acciones Participativas"), sin derecho a voz ni voto (salvo por lo dispuesto en la Sección III.5.b del presente Prospecto Informativo), con un valor nominal de Un Centésimo de Dólar (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una; y Cincuenta Mil (50,000) acciones comunes de la Clase Gerencial, con derecho a voz y voto, con un valor nominal de Un Dólar (US\$1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una. Las acciones de la Clase Gerencial no son objeto de oferta pública. Salvo por lo dispuesto en la Sección III.5.b del presente Prospecto Informativo, el derecho a voto le corresponderá exclusivamente a los tenedores de las acciones de la Clase Gerencial, a razón de un (1) voto por cada acción.

Las acciones serán emitidas únicamente en forma nominativa. La Junta Directiva podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones de la sociedad. Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, salvo por los términos y cargas que establezca la Junta Directiva para cada clase.

El Fondo no está obligado a declarar ni repartir dividendos. Será potestad de la Junta Directiva del Fondo declarar y/o repartir dividendos a cada una de las clases de Acciones Participativas de conformidad con el rendimiento de cada uno de los respectivos Sub-Fondos. La Junta Directiva del Fondo determinará la periodicidad de la distribución de dividendos a los tenedores de las acciones, los cuales serán de al menos el noventa por ciento (90%) de la utilidad neta realizada durante el periodo fiscal de cada Subsidiaria en relación con cada uno de los diferentes Sub-Fondos representados por cada clase de Acciones Participativas objeto de la oferta pública, respectivamente, a menos que la Junta Directiva considere que no es conveniente repartir dicho porcentaje para un periodo determinado para alguna clase en particular.

El Fondo es de naturaleza cerrada y no se ofrecerá el derecho a redimir las Acciones Participativas del Fondo. No obstante, lo anterior, el Fondo podrá contar, a su opción, con políticas extraordinarias de redención anticipada o recompra de algunas de las clases de Acciones Participativas, las cuales, de haber sido aprobadas, quedarán estipuladas y detalladas en el Suplemento al Prospecto respectivo a esas clases de Acciones Participativas.

El precio inicial respectivo de cada clase de Acciones Participativas que el Fondo ofrezca será notificado por el Fondo a la Superintendencia del Mercado de Valores (la "SMV") y a la Bolsa Latinoamericana de Valores ("Latinex") mediante el Suplemento Informativo al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada clase de Acciones Participativas, y el precio así notificado podrá ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobrepuestos, según lo determine el Fondo, de acuerdo a las condiciones del mercado.

LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN INMOBILIARIA. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO INFORMATIVO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

Fecha Inicial de la Oferta: 1 de junio de 2020

Fecha de Impresión: 7 de mayo de 2020

Resolución No. SMV-178-2020 de 7 de mayo de 2020

Modificado por Resolución No. SMV-150-2022 de 22 de abril de 2022

SUSTAINABLE URBAN REVITALIZATION FUND, INC.

Edificio El Colegio, Piso 3
Calle José de Obaldía, San Felipe
Panamá, República de Panamá

Tel: 308-5900

www.sur.fund

Attn. Sofia Lanuza

sofia.lanuza@sur.fund

**LISTADO DE VALORES
BOLSA LATINOAMERICANA DE
VALORES, S.A. (Latinex)**

Edificio Latinex

Ave. Federico Boyd y Calle 49
Panamá, República de Panamá

Tel 2691966 / Fax: 2692457

www.latinexbolsa.com

Attn. Olga Cantillo

bolsa@latinexgroup.com

**ENTIDAD DE REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Edificio Global Plaza, Piso 8
Panamá, República de Panamá

Tel: 501-1700

www.supervalores.gob.pa

**CENTRAL DE CUSTODIA
CENTRAL LATINOAMERICANA
DE VALORES S.A. (LATINCLEAR)**

Edificio Latinex

Ave. Federico Boyd y Calle 49
Panamá, República de Panamá

Tel 2146105 / Fax: 2148175

www.latinexcentral.com

Attn. Lerzy Batista

operaciones@latinexcentral.com

**AGENTE DE PAGO, REGISTRO, TRANSFERENCIA,
PUESTO DE BOLSA Y CUSTODIO
MMG BANK CORPORATION**

Avenida Paseo del Mar
Urbanización Costa del Este, Torre MMG Piso 22
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507)265-7600 / Fax: (507)265-7601

www.mmgbank.com

Marielena García Maritano:
marielena.gmaritano@mmgbank.com

**ASESORES LEGALES
MORGAN & MORGAN LEGAL**

Torre MMG
Costa del Este, Ave. Paseo del Mar
Panamá, República de Panamá
Teléfono: +507 265 7777

Fax: +507 265 7700

www.morimor.com

Attn: Ricardo Arias

ricardo.arias@morimor.com

AUDITORES EXTERNOS

RSM

PH. Humboldt Tower, Piso 8
Calle 53, Marbella,
Panamá, República de Panamá
Teléfono: +507 366-4600

www.rsm.global

Attn. Julio Cruz

jcruz@rsm.com.pa

**ESTRUCTURADOR
CONSERVATORIO HOLDINGS, S.A.**

Edificio El Colegio, Piso 3
Calle José de Obaldía, San Felipe
Panamá, República de Panamá
Tel: 308-5900

www.conservatoriosa.com

Attn. Javier Cattán

javier@conservatoriosa.com

ADMINISTRADOR DE INVERSIONES

GLOBAL VALORES, S.A

Calle 50, Torre Global Bank,

Casa Matriz, Planta Baja

Apartado Postal 0831-01843

Panamá, República de Panamá

Tel: 206-2077 / Fax:263-3506

Luis A. Cargiulo

Luis.Cargiulo@globalbank.com.pa

INDICE

I. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA10

II. FACTORES DE RIESGO.....21

III. CARACTERISTICAS DE LA SOCIEDAD DE INVERSION INMOBILIARIA.....27

IV. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES PARTICIPATIVAS DEL FONDO.....48

V. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL REGISTRO, LISTADO Y COLOCACIÓN DE ACCIONES PARTICIPATIVAS DEL FONDO59

VI. USOS DE FONDOS RECAUDADOS.76

VII. PLAN DE DISTRIBUCION DEL FONDO.....76

VIII. LEY APLICABLE.....77

IX. REPORTE Y DOCUMENTACION.....77

X. MODIFICACIONES Y CAMBIOS.79

XI. TRATAMIENTO FISCAL.....81

XII. GOBIERNO CORPORATIVO.....82

XIII. PARTES RELACIONADAS, VINCULOS Y AFILIACIONES.....82

82

AVISO DE IMPORTANCIA

SUSTAINABLE URBAN REVITALIZATION FUND, INC. es una sociedad de Inversión Inmobiliaria cerrada (en adelante la “Sociedad de Inversión Inmobiliaria” o el “Fondo”) debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y registrada en la Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá (en adelante, “SMV”) y en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinex) (en adelante “Latinex”) para realizar la oferta pública de sus Acciones Participativas de cada una de las clases autorizadas por su Junta Directiva para tal efecto y se dispondrá la colocación de las mismas, según lo estime conveniente. Cada clase de Acciones Participativas representará un interés en una cartera diferente de inversiones (cada una, un “Sub-Fondo”).

Cada uno de los Sub-Fondos y su respectiva Subsidiaria responderá exclusivamente de los compromisos contraídos por el Sub-Fondo y la Subsidiaria en el ejercicio de su actividad y de los riesgos derivados de los activos que integran sus inversiones.

El Fondo es, según su estructura, una sociedad de inversión paraguas, según la opción de redención, una sociedad de inversión cerrada, según el tipo de inversiones, una sociedad de inversión inmobiliaria, y, según la ubicación de sus inversiones, local.

Salvo por lo dispuesto en la Sección III.5.b del presente Prospecto Informativo, las Acciones Participativas de las múltiples clases que llegue a emitir o a tener la Sociedad de Inversión Inmobiliaria no tendrán derecho a voz ni voto y el derecho a voto les corresponderá exclusivamente a los tenedores de las acciones de la Clase Gerencial, a razón de un (1) voto por cada acción.

Los términos y condiciones finales aplicables a cada una de las clases de Acciones Participativas, tales como fecha de oferta respectiva, fecha de emisión respectiva, monto a emitir, objetivos de inversión, comisiones, políticas de redención, comisión por salida anticipada, serán notificados a la SMV y Latinex mediante un Suplemento al Prospecto Informativo (en adelante, cada uno, un “Suplemento al Prospecto”), por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada clase.

La información contenida en el presente documento (en adelante, el “Prospecto Informativo”) es responsabilidad de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, quien declara que, a la fecha de impresión del presente Prospecto Informativo, la información aquí contenida es veraz. El Fondo se reserva el derecho a modificar este Prospecto Informativo. Toda modificación a los términos y condiciones del Prospecto Informativo deberá ser presentada ante la SMV para su autorización y solo surtirá efectos a partir del registro y autorización ante la Superintendencia, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos reglamentarios adoptados por la SMV. Es responsabilidad de todo inversionista verificar si esta versión ha tenido modificaciones. De haber modificaciones, las mismas podrán ser obtenidas del Fondo o estarán disponibles en la SMV. Cualquier referencia a dólar o dólares en este Prospecto se refiere a Dólares Americanos (USD).

Por tratarse de un Fondo de naturaleza cerrada, no se ofrecerá el derecho a redimir las Acciones Participativas del Fondo. No obstante, lo anterior, el Fondo podrá contar, a su opción, con políticas extraordinarias de redención anticipada o recompra a algunas de las clases de Acciones Participativas, las cuales, de haber sido aprobadas, quedarán estipuladas y detalladas en el Suplemento al Prospecto respectivo a esas clases. Además, la Junta Directiva, previa solicitud de un

tenedor registrado, tendrá la potestad de autorizar la redención anticipada de Acciones Participativas de alguna de las clases, siempre y cuando, a su criterio, las condiciones del mercado así lo permitan y que no perjudique a los demás tenedores registrados de la correspondiente clase de Acciones Participativas.

Este Prospecto Informativo no constituye una oferta válida de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, ni podrá ser utilizado ni vinculado a ninguna persona en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada, o a ninguna persona a quien resulte ilegal realizar tal oferta o solicitud.

La oferta de las Acciones Participativas de cada clase puede estar restringida en ciertas jurisdicciones, distintas a la panameña. Los inversionistas deben leer detalladamente este Prospecto Informativo y cualquier material adicional antes de tomar una decisión de inversión, adicionalmente deberán obtener asesoría legal, financiera y tributaria por su cuenta antes de realizar la inversión.

Las inversiones que realice la Sociedad de Inversión Inmobiliaria descrita en este Prospecto Informativo están sujetas a riesgos inherentes al mercado inmobiliario y no se puede asegurar que se lograrán los objetivos de inversión propuestos.

La adquisición de Acciones Participativas del Fondo implica la aceptación de todas y cada uno de los términos y condiciones contenidos en este Prospecto Informativo y sus Suplementos al Prospecto. El valor neto de los activos del Fondo podrá subir o bajar y no está garantizado, y el precio pagadero por las Acciones Participativas objeto de la oferta pública podría ser mayor o menor que el monto inicialmente invertido.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Salvo que el contexto requiera lo contrario, para los propósitos de este Prospecto Informativo, los siguientes términos en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye a continuación, los cuales tendrán el mismo significado ya sea en plural o singular:

1. “Acciones Gerenciales” significan aquellas acciones a las que se hace referencia en el acápite (i) de la sección (A) del artículo quinto del pacto social del Fondo, a saber, CINCUENTA MIL (50,000) acciones gerenciales, con derecho a voz y voto, con un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
2. “Acciones Globales” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección IV (6) de este Prospecto Informativo.
3. “Acciones Individuales” tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección IV (7) de este Prospecto Informativo.
4. “Acciones Participativas” significa las cuotas de participación o acciones comunes que serán emitidas en múltiples clases por la Sociedad de Inversión Inmobiliaria para su oferta pública conforme a los términos y condiciones de este Prospecto Informativo.
5. “Administrador” o “Administrador de Inversiones” significa Global Valores, S.A.
6. “Asesor Inmobiliario” tiene el significado atribuido en la Sección III.2.1 de este Prospecto Informativo.
7. “Bolsa de Valores” o “Latinex” significa la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.
8. “Contrato de Administración” significa el contrato de administración de inversiones suscrito entre el Fondo y el Administrador de Inversiones fechado 7 de abril de 2022.
9. “Emisión” u “Oferta Pública” significa la oferta pública de hasta 10,500,000 Acciones Participativas objeto de este Prospecto Informativo.
10. “Fondo” o “Sociedad” o “Sociedad de Inversión Inmobiliaria” significa la sociedad Sustainable Urban Revitalization Fund, Inc., registrada como una sociedad de inversión inmobiliaria al amparo de la Ley de Valores, el Acuerdo 2-2014, Acuerdo 5-2004 y demás normas aplicables.
11. “Fecha de Emisión Respectiva” significa la fecha en que se emita cada clase de Acciones Participativas objeto de esta Oferta Pública.
12. “Fecha de Oferta Respectiva” significa la fecha en la que se ofrezca cada clase de Acciones Participativas objeto de esta Oferta Pública.
13. “Latinclear” significa Central Latinoamericana de Valores S.A. (Latinclear).
14. “Ley de Valores” significa el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo.

15. “Prospecto” o “Prospecto Informativo” significa este prospecto informativo preparado por el Fondo en relación con su registro como sociedad de inversión inmobiliaria y la Oferta Pública de hasta 10,500,000 de Acciones Participativas registrado en la SMV, según sea adicionado, modificado y enmendado de tiempo en tiempo.
16. “Registro” o “Registro de Acciones” tiene el significado atribuido al termino en la Sección V (5.2) de este Prospecto Informativo.
17. “SMV” o “Superintendencia del Mercado de Valores” significa la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá o sucesor legal.
18. “Sub-Fondo” significa una cartera de inversiones del Fondo (incluyendo, como parte de dicha cartera de inversiones, todos los activos y pasivos, poseídos directamente o indirectamente a través de Subsidiarias, correspondientes a dicha cartera de inversiones) en la que una clase de Acción Participativa del Fondo tenga interés única y exclusivamente. Los Sub-Fondos representarán a su vez, respectivamente, los rendimientos netos que cada Subsidiaria produzca en virtud de las inversiones que realice.
19. “Subsidiaria” significa una o más sociedades u otras personas jurídicas cuyo capital emitido y en circulación con derecho a voto sea propiedad, total o mayoritariamente, directamente o indirectamente, del Fondo como parte de un Sub-Fondo y cuyo patrimonio estará invertido en las Inversiones Permitidas e Inversiones Incidentales que el Sub-Fondo ejecute a través de dicha Subsidiaria.
20. “Suplemento” significa cada suplemento al Prospecto Informativo que sea oportunamente presentado ante la SMV y Latinex complementando o suplementado los términos de este Prospecto y estableciendo los términos y condiciones particulares que aplican a cada clase de Acciones Participativas que el Fondo desee ofrecer y emitir.
21. “Tenedor” o “Tenedor Registrado” significa todo tenedor Acciones Participativas ya sea de forma directa o mediante el régimen de tenencia indirecta establecido en la Ley de Valores.
22. “VNA” significa el valor neto por acción calculado respecto de las Acciones Participativas objeto de la Oferta Pública.

I. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

La información que se presente a continuación es un resumen de los principales términos y condiciones de la oferta. El inversionista potencial, interesado debe leer esta sección conjuntamente con la totalidad de la información contenida en el presente Prospecto Informativo.

LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN INMOBILIARIA SUSTAINABLE URBAN REVITALIZATION FUND, INC. sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 2,252 de 18 de febrero de 2020 de la Notaria Segunda del Circuito Notarial de Panamá, e inscrita en el Folio Electrónico No. 155691994 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 2 de marzo de 2020.

DENOMINACIÓN SUSTAINABLE URBAN REVITALIZATION FUND, INC., en adelante, el “Emisor”, el “Fondo”, la “Sociedad”, o “SUR Fund”.

CATEGORIA DE SOCIEDAD DE INVERSIÓN INMOBILIARIA Según su estructura, una sociedad de inversión paraguas, según la opción de redención, una sociedad de inversión cerrada, según el tipo de inversiones, una sociedad de inversión inmobiliaria, y, según la ubicación de sus inversiones, local.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO El capital autorizado del Fondo será de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES (US\$155,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en:

- (a) CINCUENTA MIL (50,000) acciones comunes gerenciales (las “Acciones Gerenciales”), con derecho a voz y voto, con un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- (b) UN MILLÓN (1,000,000) de acciones comunes clase Conservatorio Legacy (las “Acciones Clase CL”), que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de UN CENTÉSIMO DE DÓLAR (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- (c) DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2,500,000) acciones comunes clase Income (las “Acciones Clase INC”), que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de UN CENTÉSIMO DE DÓLAR (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- (d) UN MILLÓN (1,000,000) de acciones comunes clase Sur Development 1 (las “Acciones Sur Development 1”), que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de UN CENTÉSIMO DE DÓLAR

(US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.

- (e) UN MILLÓN (1,000,000) de acciones comunes clase Sur Development 2 (las “Acciones Sur Development 2”), que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de UN CENTÉSIMO DE DÓLAR (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- (f) UN MILLÓN (1,000,000) de acciones comunes clase Mezzanine (las “Acciones Mezz”), que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de UN CENTÉSIMO DE DÓLAR (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- (g) UN MILLÓN (1,000,000) de acciones comunes clase Sur Development 3 (las “Acciones Sur Development 3”), que serán emitidas que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de UN CENTÉSIMO DE DÓLAR (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- (h) UN MILLÓN (1,000,000) de acciones comunes clase Sur Development 4 (las “Acciones Sur Development 4”), que serán emitidas que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de UN CENTÉSIMO DE DÓLAR (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- (i) UN MILLÓN (1,000,000) de acciones comunes clase Sur Development 5 (las “Acciones Sur Development 5”), que serán emitidas que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de UN CENTÉSIMO DE DÓLAR (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- (j) UN MILLÓN (1,000,000) de acciones comunes clase Reserva (las “Acciones Clase R”, y conjuntamente con las Acciones CL, las Acciones INC, las Acciones Sur Development 1, las Acciones Sur Development 2, las Acciones Mezz, las Acciones Sur Development 3, las Acciones Sur Development 4, las Acciones Sur Development 5 y cualesquiera otras clases que sean creadas de tiempo en tiempo por la Junta Directiva del Fondo conforme al acápite (xi) del literal (A) del Artículo Quinto del pacto social del Fondo, en adelante, las “Acciones Participativas”), que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de UN CENTÉSIMO DE DÓLAR (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.

(k) Cuantas clases de acciones adicionales, con o sin valor nominal, autorice la Junta Directiva de la Sociedad de conformidad con el pacto social de la Sociedad.

SUB-FONDOS

Cada una de las clases de Acciones Participativas representarán, respectivamente, un interés en una cartera de inversiones distinta del Fondo, a saber:

-Las Acciones Clase CL representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR LEGACY FUND (en adelante, el “Sub-Fondo Sur Legacy”);

-Las Acciones Clase INC representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR INCOME FUND (en adelante, el “Sub-Fondo de Ingresos SUR”);

-Las Acciones SUR DEVELOPMENT 1 representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR DEVELOPMENT 1 FUND (en adelante, el “Sub-Fondo SUR Development 1”);

-Las Acciones SUR DEVELOPMENT 2 representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR DEVELOPMENT 2 FUND (en adelante, el “Sub-Fondo SUR Development 2”);

-Las Acciones Mezz representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR MEZZANINE FUND (en adelante, el “Sub-Fondo SUR Mezzanine”);

-Las Acciones R representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR RESERVE FUND (en adelante, el “Sub-Fondo SUR RESERVA”);

-Las Acciones SUR DEVELOPMENT 3 representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR DEVELOPMENT 3 FUND (en adelante, el “Sub-Fondo SUR Development 3”);

- Las Acciones SUR DEVELOPMENT 4 representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR DEVELOPMENT 4 FUND (en adelante, el “Sub-Fondo SUR Development 4”);

- Las Acciones SUR DEVELOPMENT 5 representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR DEVELOPMENT 5 FUND (en adelante, el “Sub-Fondo SUR Development 5”, y en conjunto con el Sub-Fondo Sur Legacy, Sub-Fondo de Ingresos SUR, Sub-Fondo SUR Development 1, Sub-Fondo SUR Development 2, Sub-Fondo SUR Mezzanine, Sub-Fondo SUR Development 3 y Sub-Fondo SUR Development 4, en adelante, los “Sub-Fondos”).

La Junta Directiva del Fondo designará, a su exclusivo juicio, la composición de la cartera de inversión de cada uno de los Sub-Fondos, incluyendo la(s) Subsidiaria(s) cuyas acciones compongan parte de los activos de cada Sub-Fondo y a través de la(s) cual(s) el respectivo Sub-Fondo realizará sus inversiones. Las Subsidiarias del Fondo podrán ser estructuradas como sociedades comerciales.

TIPO DE VALORES A OFRECER EN VENTA El tipo de valor a ofrecer públicamente serán Acciones Participativas. Los términos y condiciones finales aplicables a cada una de las clases de Acciones Participativas de cada Sub-Fondo, tales como Fecha de Oferta, Fecha de Emisión, cantidad de acciones, objetivos de inversión, comisiones, políticas de inversión, distribución de dividendos, endeudamiento, redención, recompra, comisión por salida anticipada, entre otros, serán notificados a la SMV y Latinex mediante un Suplemento al Prospecto Informativo (en adelante, cada uno, un "Suplemento al Prospecto"), por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada clase.

CANTIDAD DE VALORES El Fondo ofrecerá de manera pública hasta Diez Millones Quinientas Mil (10,500,000) Acciones Participativas, las cuales serán emitidas en múltiples clases, cada una de las cuales tendrá un interés en un respectivo Sub-Fondo, según lo establecido en este Prospecto.

PRECIO INICIAL DE COLOCACIÓN El precio inicial de colocación respectivo de cada clase de Acciones Participativas de cada Sub-Fondo que el Fondo ofrezca será notificado por el Fondo a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. mediante la entrega de un Suplemento a este Prospecto Informativo con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta Respectiva de dicha clase. El precio así notificado podrá ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobrepuestos, según lo determine el Fondo, de acuerdo a las condiciones del mercado

FECHA DE OFERTA INICIAL 1 de junio de 2020

FECHA DE OFERTA RESPECTIVA La fecha de oferta respectiva para cada una de las clases de Acciones Participativas que corresponda a cada Sub-Fondo será notificada por el Fondo a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. mediante la entrega de un suplemento a este Prospecto Informativo con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de oferta de la clase (la "Fecha de Oferta Respectiva")

ACCIONES GERENCIALES Se denominarán "Acciones Gerenciales" a las acciones comunes de la clase Gerencial del Fondo. Las Acciones Gerenciales no forman parte de la oferta pública de acciones que se describe en el presente Prospecto Informativo y no tendrán derechos económicos sobre los beneficios generados por las

inversiones y activos de los diferentes Sub-Fondos del Fondo. Las Acciones Gerenciales podrán recibir dividendos, siempre que así lo autorice la junta directiva del Fondo, provenientes exclusivamente de ingresos recibidos por el Fondo producto de comisiones por comercialización, comisión por salida anticipada, honorarios de administración de activos y comisión de éxito.

DERECHOS POLÍTICOS

Salvo por lo dispuesto en la Sección III.5.b del presente Prospecto Informativo, únicamente los tenedores de las Acciones Gerenciales tendrán derecho a voz y voto en todos los asuntos del Fondo. Las Acciones Participativas de cada clase no tendrán derecho a voz ni voto en reuniones de la Junta de Accionistas, salvo por aquellos derechos a voz y/o a voto en los asuntos indicados en el pacto social y descritos en la Sección III.5.b del presente Prospecto Informativo.

OBJETIVOS DE INVERSIÓN

El objetivo principal del Fondo es la obtención de dividendos y ganancias de capital a largo plazo a través de inversiones inmobiliarias, incluyendo las siguientes inversiones:

- Activos inmuebles terminados, los cuales deben contar con su permiso de ocupación, según lo estipulado en el artículo 9 del Acuerdo 2-2014 de la SMV.
- Activos inmuebles en fase construcción, o en planos con permiso de construcción, o en aquellos que no exista anteproyecto, dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 9 de Acuerdo No.2-2014 de la SMV.
- Opciones de compra de inmuebles, títulos valores, públicos o privados, que gocen de garantías reales emitidas por empresas que se dediquen al negocio de desarrollo y administración inmobiliaria.
- Cualquier inversión que otorgue derechos reales sobre bienes inmuebles, derechos sobre inmuebles derivados de concesiones que permitan realizar negocios de desarrollo y administración inmobiliaria.
- Contratos de alquiler o usufructos sobre bienes inmuebles o de su nuda propiedad y contratos de leasing inmobiliario.
- Acciones, cuotas de participación y demás valores emitidos por sociedades de inversión inmobiliaria.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir de forma incidental no más de veinte por ciento (20%) de sus activos en cuentas de ahorro, depósitos de plazo fijo o en valores con grado de inversión que sean negociados en una bolsa de valores o mercado organizado.

Las políticas de inversión para cada Sub-Fondo y Subsidiaria que represente cada clase de Acciones Participativas serán notificados a la SMV y Latinex

mediante un Suplemento al Prospecto Informativo por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada clase.

USO DE LOS FONDOS

La suma de dinero que se recaude por la colocación de las Acciones Participativas de cada clase se destinará únicamente a las inversiones que efectúe el respectivo Sub-Fondo en el que dicha clase de Acciones Participativas tenga un interés, y podrá ser en cualquiera de las Inversiones Permitidas e Inversiones Incidentales (según dichos términos se definen en el Acuerdo 2 de 2014) que estén acorde a los objetivos de inversión del Fondo y el respectivo Sub-Fondo, según esté descrito en el Suplemento al Prospecto respectivo.

INVERSIÓN INICIAL MÍNIMA

Doscientos Dólares (US\$200.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

VALOR NETO POR ACCIÓN

El Valor Neto por Acción (en adelante "VNA") de cada clase de Acciones Participativas será el cociente que resulte de dividir el valor de los activos que representa cada Sub-Fondo, menos los pasivos de dicho Sub-Fondo, entre el número de acciones emitidas y en circulación de cada clase de Acciones Participativas que represente cada Sub-Fondo, en la fecha de valoración respectiva.

El Fondo, en su condición de sociedad de inversión inmobiliaria cerrada, no está obligado a calcular el VNA de forma periódica. Sin embargo, el VNA de cada clase de Acciones Participativas será calculado como mínimo una vez al año, o ante un evento de recompra de las Acciones Participativas, y será publicado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al mes que se reporta.

**POLÍTICA DE
REDENCIÓN O
RECOMPRA**

Por tratarse de un Fondo de naturaleza cerrada, no se ofrecerá el derecho a redimir las Acciones Participativas del Fondo. No obstante, lo anterior, el Fondo podrá contar, a su opción, con políticas extraordinarias de redención o recompra de alguna de las clases de Acciones Participativas del Fondo, las cuales quedarán estipuladas y detalladas en el Suplemento al Prospecto respectivo a esas clases del Fondo, y en caso de establecerse, constituirán una obligación para los tenedores de la respectiva clase de Acciones Participativas de vender y traspasar sus acciones en la fecha de recompra o redención, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Suplemento la Prospecto Informativo de la clase respectiva. La Junta Directiva, previa solicitud de un tenedor registrado, tendrá la potestad de autorizar la recompra anticipada a los tenedores registrados de las Acciones Participativas que así lo deseen, siempre y cuando, a su criterio, las condiciones del mercado así lo permitan y que no perjudique a los demás tenedores registrados de las Acciones Participativas.

Todo esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores de la República de Panamá.

De aplicarse una comisión de salida anticipada establecida como parte de la política de recompra de las Acciones Participativas de una clase respectiva, esta comisión será retenida y deducida de forma automática de los dineros a entregar al inversionista. Esta comisión podrá afectar, por ende, el capital invertido por parte de los inversionistas al comprar Acciones Participativas de la Sociedad de Inversión.

**POLÍTICA DE
ENDEUDAMIENTO**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 2 de 2014, el Fondo no está sujeto a las limitaciones en cuanto a endeudamientos y garantías. Por lo tanto, no existen limitaciones en cuanto al porcentaje de préstamos u otros tipos de obligaciones o deudas frente a terceros, salvo por aquellas limitaciones establecidas específicamente para cualquier Serie en el Suplemento al Prospecto de la Serie correspondiente.

El Fondo podrá otorgar préstamos y garantías bajo un Sub-Fondo específico siempre que estos sean directa o indirectamente, y únicamente, en beneficio de la respectiva clase de Acciones Participativas correspondientes a dicho Sub-Fondo. Sujeto a lo anterior, el Fondo podrá, como garantía de tales préstamos, pignorar u otorgar los valores y activos inmobiliarios que componen el respectivo Sub-Fondo, directamente o indirectamente a través de las Subsidiarias de propiedad de ese Sub-Fondo, y siempre acorde a los objetivos de inversión del Fondo y el Sub-Fondo.

El Fondo podrá constituir una o varias garantías favor de los Tenedores de una o varias clases de Acciones Participativas, en caso de que lo estime conveniente para respaldar los términos y condiciones de las Acciones Participativas a fin de lograr la colocación de las mismas. En caso de que el Fondo decida constituir una garantía, el Fondo remitirá toda la documentación para revisión de la SMV con al menos treinta (30) días calendario antes de constituir la garantía, a efectos de que la SMV pueda

brindar sus comentarios. Los detalles y demás información relevante de tal(es) garantía(s) serán notificados a la SMV y a Latinex mediante un Suplemento al Prospecto Informativo.

**POLÍTICA DE
DISTRIBUCIÓN
DE DIVIDENDOS**

Como norma de aplicación general, el Fondo no está obligado a declarar ni repartir dividendos. Será potestad de la Junta Directiva del Fondo declarar y/o repartir dividendos de conformidad al rendimiento de cada uno de los Sub-Fondos del Fondo.

La Junta Directiva de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria determinará la periodicidad de la distribución de dividendos a los tenedores de cada clase de Acciones Participativas, y el monto anual de dichos dividendos declarados respecto de cada clase de Acciones Participativas será de al menos el noventa por ciento (90%) de la utilidad neta que el respectivo Sub-Fondo realice durante el periodo fiscal, a menos que la Junta Directiva considere que no es conveniente repartir dicho porcentaje para un periodo determinado.

La distribución anual de dividendos podría efectuarse como dividendos en efectivo y/o en acciones, y será determinada por la Junta Directiva del Fondo. En caso de una distribución de dividendos en acciones, las nuevas Acciones Participativas a emitir serán calculadas en base al monto total a distribuirse como dividendo en acciones dividido entre el VNA de la respectiva clase de Acciones Participativas, de conformidad con lo indicado en la Sección IV.15 del presente Prospecto Informativo.

La política de distribución de dividendos quedará estipulada y detallada en el Suplemento al Prospecto Informativo respectivo a las clases del Fondo que será notificado a la SMV y a Latinex por lo menos dos (2) días hábiles antes a la Fecha de Oferta respectiva de cada clase.

Las Acciones Gerenciales podrán recibir dividendos siempre que así lo autorice la Junta Directiva del Fondo, provenientes exclusivamente de ingresos recibidos por el Fondo producto de comisiones, incluyendo comisiones por comercialización, comisiones (incluyendo salida anticipada), comisiones de administración de activos y comisión de éxito.

**ADMINISTRACIÓN
DE INVERSIONES.**

El Fondo ha designado a Global Valores, S.A. como su administrador de inversiones. El administrador de inversiones podrá ser sustituido conforme se describe en la Sección V.1.6 de este Prospecto Informativo.

COMITÉ DE INVERSIONES

El Fondo podrá contar con un Comité de Inversiones para uno o varios Sub-Fondos, integrado por un mínimo de tres (3) miembros, todos designados por la Junta Directiva del Fondo, los cuales no tienen necesariamente que ser directores ni dignatarios del Fondo. Cualquier miembro de un Comité de Inversiones podrá servir en otro(s) Comité(s) de Inversiones sin ninguna limitación.

El Comité de Inversiones será el encargado de velar que las inversiones realizadas por cada Sub-Fondo del Fondo, a través de las Subsidiarias que se relacionen con los distintos Sub-Fondos, respectivamente, cumplan con las políticas de inversión y los objetivos de inversión de cada Sub-Fondo. A la vez, cada Comité de Inversiones tomará aquellas decisiones que no competan al Administrador de Inversiones en lo que respecta a cada Sub-Fondo del Fondo.

El Comité de Inversiones será responsable de analizar y evaluar las opciones de inversión y de los activos en los que invierta cada uno de los Sub-Fondos, así como las políticas para la adquisición y liquidación de inversiones, el cual estará dotado de los recursos técnicos necesarios, y estará conformado por personas con experiencia en el manejo de los activos objeto de inversión. Luego de analizada una determinada recomendación, el Comité de Inversiones será responsable de fundamentar su evaluación ante la Junta Directiva, siempre dentro de la política de inversión contenida en el Suplemento al Prospecto de cada Sub-Fondo.

COMISIONES

Las comisiones aplicables a cada clase de Acciones Participativas serán especificadas en el Suplemento al Prospecto aplicable a cada clase de Acciones Participativas, pero en todo caso, las comisiones no podrán exceder los siguientes límites:

1. Comercialización: Hasta un 5% de los dineros invertidos al momento de la compra de acciones pagadera por cada Sub-Fondo respectivamente.
2. Comisión por salida anticipada: Se podrá aplicar una comisión de salida a aquellos Tenedores que soliciten una salida anticipada de conformidad a lo que será definido en el Suplemento al Prospecto de cada clase de Acciones Participativas y hasta un máximo de 7% sobre el valor de la redención solicitada.
3. Administración de los activos: Hasta un 3% anual sobre los activos gestionados pagadera por cada Sub-Fondo.
4. Comité de Inversión: Se pagarán honorarios a los miembros del Comité de Inversiones en concepto de asesoría inmobiliaria y evaluación de proyectos. Será un monto a establecer por la Junta Directiva por la asistencia de cada miembro al comité.
5. De Éxito (Performance fee): Hasta un 50% de la rentabilidad anual de cada Sub-Fondo pagadera por cada Sub-Fondo.

6. Comisión de Administrador de Inversiones Externo: hasta 0.25% sobre el valor emitido y en circulación de cada una de las clases de Acciones Participativas del Fondo por cuenta de cada Sub-Fondo respectivo.

Estas comisiones serán pagadas en efectivo. Sin embargo, el Fondo podrá acordar que alguna de ellas se pague en especie mediante entrega de Acciones Participativas de la clase relacionada con el respectivo Sub-Fondo. En el caso de pago en especie, el Suplemento al Prospecto de cada Sub-Fondo deberá indicar dicho pago en especie, al igual que el contrato correspondiente a dicha comisión. Para efectos de los pagos de comisiones en especie en forma de Acciones Participativas de la clase relacionada con dicha comisión, la cantidad de Acciones Participativas de dicha clase que se entregarán para pagar una comisión se determinará utilizando el último VNA por Acción Participativa de dicha clase.

AUDITORES EXTERNOS	RSM PANAMÁ
ASESORES LEGALES	Morgan & Morgan Legal
CENTRAL DE VALORES	Central Latinoamericana de Valores S.A. (Latinclear)
AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA	MMG Bank Corporation
PUESTO DE BOLSA Y CUSTODIO	MMG Bank Corporation
AGENTE DE COLOCACIÓN DE VALORES	MMG Bank Corporation
REGISTRO	Superintendencia de Mercado de Valores de la República de Panamá.
LISTADO	Bolsa Latinoamericana Valores, S.A. (“Latinex”)
LEY APLICABLE	Decreto Ley 1 de 1999, Acuerdo 2-2014 de 6 de agosto de 2014 y Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004 adoptados por la SMV y demás acuerdos, opiniones y resoluciones de la SMV.

TRATAMIENTO FISCAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

No obstante lo previsto en el artículo 710 del Código Fiscal, las sociedades de inversión inmobiliarias y subsidiarias no tendrán que efectuar el pago del Impuesto sobre la Renta Estimado de la sociedad, siempre que se cumpla con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 706 del Código Fiscal y con el Reglamento de normativa legal según el Decreto Ejecutivo No 199 de 23 de junio de 2014

TRATAMIENTO FISCAL SOBRE EL IMPUESTO DE DIVIDENDOS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°199 de 23 de Junio de 2014, que modifica los artículos 122, 122-A, 122-B, 122-C, y 122-D y deroga el artículo 122-E del Decreto Ejecutivo N° 170 de 27 de octubre de 1993, en lo relacionado con el régimen de Sociedades de Inversión Inmobiliarias que se acojan al incentivo fiscal del parágrafo 2 del Artículo 706 del Código Fiscal, modificado mediante la Ley 27 de 4 de mayo de 2015, según el cual para los efectos del artículo 706 del Código Fiscal, se excluyen las sociedades de inversión inmobiliarias registradas en la SMV y que se listen y coticen sus cuotas de participación en bolsas de valores o mercados organizados registrados ante la SMV, conforme lo establecido en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 y sus leyes reformativas y Acuerdos, que captan fondos a largo plazo en los mercados organizados de capitales con el objetivo con el objeto de realizar inversiones directa o indirectamente a través de subsidiarias, en el desarrollo y la administración inmobiliaria residencial, comercial o industrial en la República de Panamá, que tengan como política la distribución a los tenedores de no menos del 90% de su utilidad neta del periodo fiscal y que se registren como tal en la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuyo caso el impuesto sobre la sociedad de inversión inmobiliaria registrada recaerá sobre los tenedores de sus cuotas de participación, a las tarifas establecidas en los artículos 699 y 700 del Código Fiscal, según corresponda, quedando la sociedad de inversión inmobiliaria registrada obligada a retener el 10% del monto distribuido al momento de realizar cada distribución, en concepto de adelanto a dicho impuesto, retención esta que deberá remitir al fisco dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se haga cada distribución y que el contribuyente podrá optar por considerar como el impuesto sobre la renta definitivo a pagar sobre el monto distribuido. Queda entendido que durante cualquier periodo fiscal en el que no se efectuó la distribución a los tenedores de las cuotas de participación de no menos de 90% de la utilidad neta o que se efectúen las distribuciones inferiores al mínimo aquí establecido, que dicha sociedad de inversión inmobiliaria quedará sujeta a la determinación de las rentas gravables establecidas en el artículo 699 del Código Fiscal.

TRATAMIENTO FISCAL SOBRE EL IMPUESTO DE INMUEBLES De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 763 del Código Fiscal, son objeto del Impuesto de Inmuebles todos los terrenos situados en el territorio jurisdiccional de la República de Panamá, así como los edificios y demás construcciones permanentes hechas o que se hicieren sobre dichos terrenos; tengan éstos o no Título de Propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

TRATAMIENTO FISCAL DE LAS GANANCIAS DE CAPITAL De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 334 del Título XVI del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre dividendos y del impuesto complementario, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas que dimanen de la enajenación de valores registrados en la SMV, siempre que dicha enajenación se dé a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

MODIFICACIONES Y CAMBIOS El Fondo se reserva el derecho de efectuar enmiendas al Prospecto Informativo y demás documentos de la emisión que respaldan la oferta pública de las Acciones Participativas, con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Tales enmiendas se notificarán a la SMV y a Latinex, mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, tanto el Prospecto Informativo como el Pacto Social del Fondo, podrán ser modificados en cualquier momento, mediante el voto favorable de la mayoría de las Acciones Gerenciales. En el caso que las modificaciones propuestas sea las referidas en el artículo 173 del Decreto Ley 1 de 1999, se deberá cumplir con lo estipulado en el Acuerdo 5-2004, Artículo 24, literal 'd' y en el artículo décimo sexto (b) y el artículo vigésimo segundo del pacto social del Fondo.

Toda modificación al Prospecto Informativo o al Pacto Social del Fondo deberá ser presentada ante la SMV para su autorización y sólo surtirá efecto a partir de su registro ante dicha entidad, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos.

II. FACTORES DE RIESGO

A continuación, se presentan algunos de los principales riesgos en los que podrían incurrir los inversionistas. De acuerdo al objetivo de inversión de cada Sub-Fondo cuyo interés se reflejará en el rendimiento de cada clase de Acciones Participativas, respectivamente, definidos en su respectivo Suplemento al Prospecto, podrían adicionarse otros factores de riesgo adicionales a los mencionados en esta sección.

1. DE LA OFERTA

RIESGO POR EL TIPO DE INVERSIONES PERMITIDAS: Se considera que existe un riesgo alto en virtud de la amplia variedad de activos del sector inmobiliario en los que puede invertir el Fondo, ya que son principalmente inversiones en inmuebles o títulos representativos de derechos sobre inmuebles. De igual manera es importante mencionar que algunos inversionistas podrán elegir invertir en una clase cuyo rendimiento estará representada en un Sub-Fondo que únicamente tenga como propósito la inversión en un solo proyecto inmobiliario.

RIESGO DE COMITÉ DE INVERSIONES: El Fondo podrá contar con un Comité de Inversiones para uno o varios Sub-Fondos, integrado por un mínimo de tres (3) miembros, todos designados por la Junta Directiva del Fondo, los cuales no tienen necesariamente que ser directores ni dignatarios del Fondo. Cualquier miembro de un Comité de Inversiones podrá servir en otro(s) Comité(s) de Inversiones sin ninguna limitación.

El Comité de Inversiones será el encargado de velar que las inversiones realizadas por cada Sub-Fondo del Fondo, a través de las Subsidiarias que se relacionen con los distintos Sub-Fondos, respectivamente, cumplan con las políticas de inversión y los objetivos de inversión de cada Sub-Fondo. A la vez, cada Comité de Inversiones tomará aquellas decisiones que no competan al Administrador de Inversiones en lo que respecta a cada Sub-Fondo del Fondo.

RIESGO DE VENCIMIENTO Y REDENCIÓN: Por tratarse de una sociedad de inversión inmobiliaria de naturaleza cerrada, el Fondo no ofrecerá a los Tenedores el derecho a redimir las Acciones Participativas.

RIESGO DE LIQUIDEZ DE LAS ACCIONES: Al tratarse de una sociedad de inversión cerrada, los Tenedores que deseen liquidez para su tenencia en las Acciones Participativas deberán obtenerla a través del mercado secundario, vendiendo las Acciones Participativas. El Fondo no tiene el compromiso de darle o crear la liquidez a las Acciones Participativas en un mercado secundario. Por tal motivo, al suscribir las acciones, los inversionistas del Fondo son conscientes de esta situación y están dispuestos a correr este riesgo.

RIESGO DE DURACIÓN DE LAS INVERSIONES: El horizonte de inversión del Fondo no será inferior a cinco (5) años. El Fondo está dirigido a inversionistas de largo plazo.

RIESGO DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROSPECTO INFORMATIVO: Sólo los tenedores registrados de las acciones comunes de la Clase Gerencial tienen derecho a modificar el Pacto Social y a realizar cambios a los términos y condiciones del Prospecto Informativo.

RIESGO POR AUSENCIA DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS VALORES: Las inversiones permitidas e incidentales que realizará el Fondo no contarán con una calificación de riesgo por parte de una entidad externa.

RIESGO DE PRECIO DE ACTIVOS: Existe el riesgo de pérdida potencial causado por movimientos adversos de los precios de los activos que forman parte del portafolio del Fondo. Asimismo, existe la posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del Fondo, como consecuencia de una inesperada caída en el valor de los bienes o inversiones pertenecientes al Fondo.

RIESGO DE DIVERSIFICACIÓN: Dado el número limitado de inversiones que pueden efectuarse en un determinado Sub-Fondo con relación a una clase de Acciones Participativas, una variación negativa importante o el resultado desfavorable de alguna o algunas de las inversiones

de dicho Sub-Fondo del Fondo, tendrá un impacto negativo importante en el valor de las Acciones Participativas de la clase respectiva.

RIESGOS LEGALES: El Fondo es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por ende, puede o no estar sujeta a procesos o demandas judiciales en función de las consecuencias de sus actos y obligaciones. El Fondo, cuyo objeto social está orientado a la inversión y/o desarrollo de proyectos inmobiliarios, podrá verse obligado a iniciar procesos judiciales en contra de desarrolladores por el incumplimiento de las normas establecidas en los contratos de los cuales es parte, e inevitablemente estará expuesto a ser sujeto de contra demandas por terceras personas y tendría que enfrentar las consecuencias jurídicas de tales acciones.

RIESGO DE FACTORES A DEFINIR EN EL SUPLEMENTO INFORMATIVO: Los términos y condiciones finales de inversión aplicables a cada una de las clases de Acciones Participativas (y los Sub-Fondos en que cada clase tenga un interés), tales como:

- Monto de la emisión,
- Estrategia sectorial,
- Distribución geográfica,
- Límites de concentración,
- Criterios de diversificación,
- Políticas de endeudamiento,
- Políticas de redención o recompra de cada clase, incluyendo políticas que den opción al Fondo a recompra las Acciones Participativas de dicha clase que será de cumplimiento forzoso para los tenedores de dicha clase,
- Requisitos de coeficiente de liquidez que debe ajustarse a lo estipulado en el artículo 43 del acuerdo 5-2004 del 23 de julio de 2004 de la SMV,
- Tipo de inmuebles,
- Programa y calendario de inversiones de los recursos captados,
- Políticas de conservación y aseguramiento de los bienes inmuebles,
- Fecha de Oferta Respectiva,
- Fecha de Emisión Respectiva,
- Existencia de Partes Relacionadas,
- Comisiones, incluyendo comisión de salida anticipada,
- Factores de riesgo propios de la clase respectiva,

deberán ser notificados a la SMV y Latinex mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores de la Fecha de Oferta Respectiva de cada clase de Acciones Participativas.

RIESGO POR RECOMPRA OBLIGATORIA: Es posible que el Fondo incluya dentro del Suplemento de algunas de las clases de Acciones Participativas, términos de redención o recompra para dichas clases que requieran una redención a opción del Fondo de las Acciones Participativas emitidas y en circulación de dichas clases en un determinado momento. En tal caso, los tenedores de dichas clases de Acciones Participativas, tendrán la obligación de despojarse de sus Acciones

Participativas de conformidad con los términos indicados en el Suplemento al Prospecto Informativo y en la fecha ahí indicada, para lo cual el Fondo calculará el valor a pagar a los tenedores de conformidad con lo que establezca el Suplemento al Prospecto Informativo que será notificado a la SMV y Latinex por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva de cada clase.

RIESGO POR DISCRECIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DECLARAR DIVIDENDOS: No será necesario ni requerido el consentimiento o aprobación de los Tenedores Registrados ni ninguna clase para distribuir dividendos, corresponderá a la Junta Directiva del Fondo tomar tal decisión, a su absoluta discreción.

2. DEL EMISOR

RIESGO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS: El Fondo, en su condición de propietario de proyectos inmobiliarios a través de los distintos Sub-Fondos y Subsidiarias, deberá supervisar las actividades de administración de cada uno de los proyectos, en donde existen riesgos inherentes a este tipo de actividades que incluyen: riesgo de retraso, variación de costos, demoras en ventas, fluctuación de las tasas de interés de financiamiento, entre otros.

RIESGOS DE DISCRECIONALIDAD EN LA SELECCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS: El desempeño de las múltiples clases del Fondo dependen del éxito de los proyectos que seleccionará el Comité de Inversión para cada clase de Acciones Participativas, el cual, al mismo tiempo, será avalado por la Junta Directiva. De no seleccionarse los proyectos y los actores adecuados para el desarrollo, se pudieran obtener resultados financieros inferiores a los proyectados, lo cual afectaría la rentabilidad esperada de las Acciones Participativas de esa clase del Fondo.

RIESGO POR AUSENCIA DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL EMISOR: El Fondo no está obligado a contar con una calificación de riesgo.

RIESGO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CÁLCULO DEL VALOR NETO DE LAS ACCIONES: El Fondo podrá suspender de manera temporal el cálculo del valor neto de una o más clases de las Acciones Participativas en cualquiera de los casos descritos en la sección IV.13. Suspensión del Cálculo del VNA y que se listan a continuación:

- a. Durante periodos en que este cerrada la bolsa de valores en la que se cotee una cantidad significativa de valores en que estén invertidos los activos del Sub-Fondo respectivo, o en los periodos en que se suspenda en dicha bolsa la negociación de dichos valores.
- b. Durante períodos en que exista una emergencia que tenga como consecuencia hacer que no sea razonablemente práctico determinar adecuada y justamente el VNA de las Acciones Participativas.
- c. Cuando estén llevando a cabo modificaciones o adendas a los términos y condiciones del Fondo, que puedan suponer cambios en los intereses, cargos o comisiones del Fondo o del Sub-Fondo respectivo.
- d. Durante cualquiera otra situación o período que establezca la SMV.

RIESGO DE POCO HISTORIAL OPERATIVO DEL EMISOR: El Fondo fue constituido el 2 de marzo de 2020 para el propósito de realizar inversiones en el sector inmobiliario de la República de Panamá, por lo tanto, a la Fecha Inicial de la Oferta y la Fecha de Impresión, el Fondo no contaba con antecedentes en el manejo de activos inmobiliarios, y tampoco contaba con estados financieros históricos, aparte del balance que se presentan como anexo de este Prospecto Informativo.

RIESGO DE PARTES RELACIONADAS: Los servicios de Agente de Pago Registro y Transferencia, Puesto de Bolsa y Custodio han sido contratados con MMG Bank Corporation, entidad que cuenta con Licencia de Casa de Valores expedida mediante Resolución CNV No 292-05 de diciembre de 2005 y con Puesto de Bolsa debidamente registrado en Latinex. El hecho que los servicios antes descritos serán prestados por entidades que forman parte de un mismo grupo económico se podría catalogar como un riesgo de partes relacionadas.

3. DEL ENTORNO

RIESGO DE TASA DE INTERES: Existe el riesgo del incremento en las tasas de interés de financiación de proyectos inmobiliarios y como consecuencia un aumento en la tasa de costo de capital promedio utilizado para efectuar las valoraciones financieras. Un incremento significativo en la tasa de costo de capital produciría una reducción en el valor en libros en la valoración de los activos, incrementando el costo financiero de los proyectos y afectando negativamente el desempeño del valor de las Acciones Participativas del Fondo.

RIESGO ECONÓMICO: Las inversiones efectuadas por el Fondo están expuestas a cambios del ciclo económico del país, donde tales activos se encuentran ubicados, las cuales pueden afectar el valor de los activos y el rendimiento de las Acciones Participativas de las clases del Fondo.

RIESGO DE MODIFICACIÓN DE LEYES APLICABLES Y TRATAMIENTO FISCAL: Los cambios en la legislación existente y el tratamiento fiscal aplicables al Fondo podrían impactar negativamente la estructura y la rentabilidad esperada de las Acciones Participativas.

4. DE LA INDUSTRIA

RIESGO DE LIQUIDEZ DEL SECTOR INMOBILIARIO: La inversión en bienes inmuebles es una actividad con menor liquidez que la inversión en otros activos financieros. Esta menor liquidez puede limitar la capacidad del Fondo para reaccionar oportunamente ante algún cambio de las condiciones económicas, financieras o de mercado, y variar la composición de la cartera de inversiones para mitigar riesgos mediante de la venta de aquellos bienes inmuebles impactados negativamente.

RIESGO DE CONCENTRACIÓN: Dada la naturaleza del Fondo y su objetivo de inversión en la República de Panamá, el Fondo se expone a un riesgo alto de concentración en el sector inmobiliario ante una desaceleración del entorno económico del país. Adicionalmente dado que el enfoque de inversión será exclusivo en el mercado inmobiliario, el Fondo estará sujeto a todos los riesgos y cambios de este sector del país.

RIESGO DE DISPONIBILIDAD DE INVERSIONES: En el caso de que no se obtuviesen suficientes alternativas de inversión inmobiliarias aceptables por el Comité de Inversión para una determinada clase, la rentabilidad de las Acciones Participativas de esa clase podría disminuir en la medida que los recursos tendrían que ser invertidos, según las políticas del Fondo, en las

alternativas de inversión incidental permitidas y las cuales podrían tener menores tasas de rentabilidad.

RIESGO POR RETRASOS EN LA CONSTRUCCIÓN: Si el desarrollo de los proyectos que forman parte de algún Sub-Fondo del Fondo a través de una Subsidiaria toma tiempos mayores a lo esperado, y las entregas del proyecto ocurren con retraso, los retornos de la inversión pueden tomar un tiempo mayor al esperado, impactando negativamente en la rentabilidad esperada de la clase de Acciones Participativas correspondientes al respectivo Sub-Fondo.

RIESGOS INHERENTES AL SECTOR INMOBILIARIO: El sector inmobiliario está sujeto a varios riesgos que se desprenden de variaciones en los ciclos económicos, que pueden afectar drásticamente la relación oferta/demanda del sector y que, en su mayoría, están fuera del control de la Junta Directiva del Fondo.

Existen factores que pueden afectar el valor de venta de los activos, e incrementar el valor de los materiales de construcción. Los mismos incluyen, pero no se limitan a:

- Cambios adversos en condiciones económicas y demográficas locales, regionales e internacionales
- Cambios en la legislación aplicable y en las políticas gubernamentales, incluyendo sin limitarse a ellas, leyes impositivas, permisos de construcción, ambientales y de zonificación.
- Aumento en la oferta del sector inmobiliario del país.
- Disminución en la demanda de bienes inmuebles del país.
- Incremento de las tasas de interés de financiamiento.
- Desastres naturales, incluyendo terremotos, inundaciones y huracanes, entre otros.

III. CARACTERISTICAS DE LA SOCIEDAD DE INVERSION INMOBILIARIA

1. Datos Generales del Fondo:

SUSTAINABLE URBAN REVITALIZATION FUND, INC. (el “Fondo”) es una sociedad anónima panameña constituida bajo la Ley 32 de 1927 de Sociedades Anónimas, debidamente inscrita al Folio 155691994, Asiento 1 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 2 de marzo de 2020, domiciliada en Panamá, República de Panamá y con domicilio comercial en Edificio El Colegio, Piso 3, Calle José de Obaldía, San Felipe, Ciudad de Panamá, República de Panamá, teléfono +507 308-5900.

El Fondo se dedica a operar como una Sociedad de Inversión Inmobiliaria, como dicho término viene definido al amparo de lo dispuesto en el Decreto Ley uno (1) de mil novecientos noventa y nueve (1999), como ha sido enmendado por la Ley sesenta y siete (67) de dos mil once (2011). El Fondo, como sociedad de inversión registrada, está sujeta a la supervisión de sus operaciones ante la SMV y se regirá bajo el texto único de la Ley del Mercado de Valores de Panamá, el Acuerdo 5 de 2004 de 23 de junio de 2004, los acuerdos reglamentarios y opiniones que de tiempo en tiempo, sean adoptados por la SMV y demás normas legales de aplicación general. Adicionalmente el Fondo se clasifica como una “Sociedad de Inversión Inmobiliaria” para los efectos del Acuerdo 2 de 2014 del 6 de agosto de 2014 de la SMV.

Para los efectos de llevar a cabo este objeto, el Fondo podrá realizar todos los actos y ejercer todas las facultades permitidas por la Ley, que sean necesarias, propias, aconsejables o convenientes. La SMV no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

El Fondo que se describe en el presente Prospecto Informativo ha sido constituido para dedicarse exclusivamente a operar como una Sociedad de Inversión Inmobiliaria, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la República de Panamá, mediante la captación de dineros del público a través de la oferta pública y venta de sus Acciones Participativas y la inversión de dichos fondos en activos del sector inmobiliario principalmente de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo 2 de 2014 de la SMV.

El Fondo es, según su estructura, una sociedad de inversión paraguas, según la opción de redención, una sociedad de inversión cerrada, según el tipo de inversiones, una sociedad de inversión inmobiliaria, y, según la ubicación de sus inversiones, una sociedad de inversión local.

2. Sector Inmobiliario

El sector inmobiliario en Panamá ha sostenido una desaceleración en los últimos años. Se ven menos proyectos en desarrollo que en los últimos años y los han disminuido los permisos de construcción solicitados al Municipio de Panamá. Esta disminución viene después de una sobre oferta en los últimos años donde la economía de Panamá mantenía crecimientos altos insostenibles. La sobre oferta abre oportunidades para tipos de desarrollos dirigidos a otros segmentos del mercado. En el segmento de vivienda de interés preferencial se exhibe una alta demanda que no está siendo suplida en la ciudad. Las estadísticas también muestran que los inversionistas siguen apostando por este segmento específico, que continúa con perspectivas muy positivas para los próximos años.

Factores como el mejoramiento del transporte público, la ampliación del metro y mejor infraestructura ha mejorado la calidad de vida en la ciudad y generado un mayor interés en proyectos en centros urbanos a precios asequibles. Adicional a lo anterior, las cifras muestran una demanda creciente de panameños clase media interesados en adquirir su primera vivienda propia, influenciado en gran medida por la política de subsidios que el Gobierno Central ha implementado para la adquisición de viviendas nuevas.

Personas y empresas se sienten atraídas al país y a la ciudad de Panamá, que económicamente ofrece:

- Una tasa de desempleo baja.
- Un sistema financiero sólido y desarrollado
- Estratégica ubicación geográfica
- Niveles de inflación controlados
- Economía dolarizada y sin restricciones

Todos estos factores se traducen en un desarrollo muy favorable del sector inmobiliario y han posicionado a Panamá como un país de gran atractivo para atraer nuevos inversionistas.

2.1 Estrategia de Inversión

El Fondo tiene como enfoque principal invertir en proyectos que cumplan con los parámetros de Revitalización Urbana Sostenible (SUR por sus siglas en inglés). Esta estrategia es compartida con Conservatorio (a través de sus compañías, Conservatorio Holdings, S.A., una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio 364679 de la Sección Mercantil del Registro Público, y Conservatorio Capital S. de R.L., una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio 155705606 de la Sección Mercantil del Registro Público), aliado estratégico y desarrollador principal de los activos del Fondo (el “Asesor Inmobiliario”). La estrategia de inversión del Fondo se enfoca, principalmente, en proyectos que cumplen con estándares nacionales e internacionales de sostenibilidad reconocidos, incluyendo una o mas de las siguientes características de sostenibilidad:

- Limiten la expansión urbana a otros sectores fuera de la ciudad.
- Proyectos ubicados en centros urbanos.
- Proyectos de uso mixto, entre usos y segmentos de la población.
- Limitar la dependencia del vehículo personal, proyectos cerca de transporte público, por lo que puedan limitar la dependencia en vehículos para uso personal.
- Cumplan con altos estándares nacionales e internacionales ambientales.
- Atiendan mercados de bajo servicio.
- Mantengan un impacto positivo en el desarrollo social o cultural del área donde se ubican.
- Incluyen elementos de gobernanza.

El Fondo invertirá en proyectos de SUR como estrategia de inversión lo que le da una ventaja competitiva al concentrarse en las necesidades directas del usuario y minimizar las externalidades negativas, limitando así, la exposición a ciclos volátiles económicos.

3. Objetivos del Fondo.

El objetivo principal del Fondo es la obtención de dividendos y ganancias de capital a largo plazo a través de inversiones inmobiliarias, incluyendo las siguientes inversiones:

- Activos inmuebles terminados, los cuales deben contar con su permiso de ocupación, según lo estipulado en el artículo 9 del Acuerdo 2-2014 de la SMV.
- Activos inmuebles en fase construcción, o en planos con permiso de construcción, o en aquellos que no exista anteproyecto, dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 9 de Acuerdo No.2-2014 de la SMV.
- Opciones de compra de inmuebles, títulos valores, públicos o privados, que gocen de garantías reales emitidas por empresas que se dediquen al negocio de desarrollo y administración inmobiliaria.
- Cualquier inversión que otorgue derechos reales sobre bienes inmuebles, derechos sobre inmuebles derivados de concesiones que permitan realizar negocios de desarrollo y administración inmobiliaria.
- Contratos de alquiler o usufructos sobre bienes inmuebles o de su nuda propiedad y contratos de leasing inmobiliario.
- Acciones, cuotas de participación y demás valores emitidos por sociedades de inversión inmobiliaria.

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir de forma incidental no más de veinte por ciento (20%) de sus activos en cuentas de ahorro, depósitos de plazo fijo o en valores con grado de inversión que sean negociados en una bolsa de valores o mercado organizado.

4. Políticas de Inversión.

Cada Sub-Fondo podrá realizar sus inversiones inmobiliarias indirectamente a través de una o más Subsidiarias, conforme a las políticas de inversión que se establezca para el respectivo Sub-Fondo.

Los términos y condiciones finales de inversión aplicables a cada una de las clases de Acciones Participativas respecto a cada Sub-Fondo en el que dicha clase tenga un interés, tales como:

- Monto de la emisión,
- Estrategia sectorial,
- Distribución geográfica,
- Límites de concentración,
- Criterios de diversificación,
- Políticas de endeudamiento,
- Políticas de redención o recompra de cada clase, incluyendo políticas que den opción al Fondo a recompra las Acciones Participativas de dicha clase que será de cumplimiento forzoso para los tenedores de dicha clase,

- Requisitos de coeficiente de liquidez que debe ajustarse a lo estipulado en el artículo 43 del acuerdo 5-2004 del 23 de julio de 2004 de la SMV,
- Tipo de inmuebles,
- Programa y calendario de inversiones de los recursos captados,
- Políticas de conservación y aseguramiento de los bienes inmuebles,
- Fecha de Oferta Respectiva,
- Fecha de Emisión Respectiva,
- Existencia de Partes Relacionadas,
- Comisiones, incluyendo comisión de salida anticipada,
- Factores de riesgo propios de la clase respectiva,

deberán ser notificados a la SMV y Latinex mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores de la Fecha de Oferta Respectiva de cada clase de Acciones Participativas.

A. Criterios de Selección de las Inversiones

Con respecto a las inversiones que realice un Sub-Fondo, el Fondo, el Administrador de Inversiones y el Asesor Inmobiliario, según corresponda, bajo la supervisión del Comité de Inversiones de dicho Sub-Fondo, y sujeto a la aprobación de la Junta Directiva del Fondo, utilizarán como criterios de selección de las inversiones, las metodologías y técnicas de formulación y evaluación de proyectos o negocios de inversión inmobiliaria las cuales le permiten identificar los negocios inmobiliarios que sean atractivos y factibles desde el punto de vista económico, financiero, comercial y técnico concorde con la estrategia y políticas de inversión de dicho Sub-Fondo.

Un potencial proyecto deberá pasar, substancialmente y como mínimo, el siguiente proceso de evaluación para ser analizado por el Comité de Inversiones:

- a. **Evaluación General del Proyecto Inmobiliario:** Se realiza una evaluación detallada del negocio tomando en cuenta variables, indicadores y datos generales los cuales dan una idea si el proyecto es lo suficientemente atractivo para seguir con el proceso de evaluación.
- b. **Evaluación Técnica:** Se verifica que el negocio o proyecto sea viable técnicamente identificando su potencial de desarrollo y tomando en cuenta aspectos legales, ambientales, arquitectónicos, restricciones o afectaciones, etc. y factores externos al proyecto que puedan influenciar el desempeño de este, como aspectos macroeconómicos, políticos, financieros y sociales en el área, sector, barriada, ciudad o país donde proyecto se desarrollará.
- c. **Estudio de Mercado:** El estudio de mercado por lo general contempla los siguientes aspectos:
 - Ubicación
 - Análisis de oferta y demanda
 - Análisis del precio de venta o alquiler
 - Estimación de velocidad de venta o alquiler
 - Políticas de aumento de precio

- d. **Definición del Producto:** Se diseña un producto que comercialmente responda a las necesidades identificadas en el estudio de mercado y que este enmarcado dentro de las consideraciones de la evaluación técnica.
- e. **Análisis Económico Financiero:** Este análisis por lo general contempla los siguientes aspectos:
- Monto de la inversión
 - Estimación de gastos
 - Estimación de ventas
 - Flujo de caja estimado
 - Estructuración de las fuentes de financiamiento.
 - Tiempo de desarrollo / renta
 - Determinación de la tasa de retorno mínima atractiva (TIR)
 - Análisis de sensibilidad
 - Análisis de riesgo
 - Identificación de los límites de viabilidad del proyecto
- f. **Evaluación y Selección:** En esta etapa se evalúan los resultados de los análisis anteriores y se decide si el proyecto es aceptado o rechazado para ingresar al Fondo.

B. Distribución Geográfica, Criterios de diversificación y Estrategia Sectorial

El Fondo buscará activos inmobiliarios dentro de todo el territorio de la República de Panamá, pero enfocará sus esfuerzos en mayor medida en la Ciudad de Panamá, y en centros urbanos de las provincias cercanas al distrito capital. Por otra parte, con la intención de mantener una diversificación de activos inmobiliarios, buscará invertir en diferentes sectores inmobiliarios, tales como residencial, comercial, oficinas, industrial, bodegas de almacenamiento, estacionamientos, entre otros. Independientemente del sector, el Fondo tendrá como meta que la mayoría de sus activos inmobiliarios sean invertidos en proyectos o activos con características de sostenibilidad descritas en la Sección III.2.1 de este Prospecto Informativo.

De igual manera es importante mencionar que algunos inversionistas podrán elegir invertir en una clase de Acciones Participativas que represente interés en un Sub-Fondo que invierta únicamente en un solo proyecto inmobiliario.

En las deliberaciones que la lleven a decidir invertir o no en un activo inmobiliario o título representativo, la Junta Directiva del Fondo podrá tomar en cuenta aquellos que sean sostenibles sin importar la zona geográfica de la República de Panamá. Sin embargo, las inversiones del Fondo durante los primeros años podrán concentrarse principalmente en la Ciudad de Panamá. La Junta Directiva hará esfuerzos razonables de diversificar el riesgo del sector inmobiliario invirtiendo en distintos tipos de inmuebles con diferentes características tanto de sector como de finalidad.

C. Tipos de Activos

Conforme al Acuerdo 5-2004 y el Acuerdo 2-2014, el Fondo califica como una Sociedad de Inversión Inmobiliaria y su política de inversión deberá cumplir con lo establecido en los mencionados acuerdos.

Por tal motivo el Fondo deberá tener invertido no menos del 80% de sus recursos en activos inmobiliarios localizados dentro de la República de Panamá, los cuales deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación respecto de inversiones permitidas e inversiones incidentales.

Inversiones Permitidas: Mínimo el ochenta por ciento (80%) de los activos del Fondo deberá ser invertidos, directa o indirectamente a través de Subsidiarias, en cualesquiera de los siguientes tipos de activos (las “Inversiones Permitidas”):

- a. Cualquier tipo de bien inmueble, incluyendo aquellos cuya construcción esté ya terminada y que cuenten con permiso de ocupación.
- b. Inmuebles en fase de construcción, incluso si se invierte sobre plano, siempre que el promotor o constructor se le haya expedido permiso de construcción.
- c. Aquellos bienes inmuebles en que no exista anteproyecto alguno, dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 9 de Acuerdo No.2-2014 de la SMV.
- d. Opciones de compraventa y promesa de compraventa de bienes inmuebles, siempre que el vencimiento de dichas opciones y promesas no superen el plazo de 3 años y que los correspondientes contratos no establezcan restricciones a su libre traspaso.
- e. Valores públicos o privados que gocen de garantías reales emitidas por empresas que se dediquen al negocio de desarrollo y administración inmobiliaria.
- f. Cualquier inversión que otorgue derechos reales sobre bienes inmuebles.
- g. Derecho sobre bienes inmuebles derivados de concesiones que permiten realizar el negocio de desarrollo y administración inmobiliaria.
- h. Acciones, cuotas de participación y demás valores emitidas por Sociedades de inversión inmobiliarias. En estos casos, se deberá constar con información y documentación que sustente que dichas sociedades de inversión cumplen con las políticas de inversión establecidas en el artículo 9, de Acuerdo No.2-2014.

Las inversiones en inmuebles referidas en los literales (c) y (d) previos no podrán representar, en ningún momento más de veinte por ciento (20%) del activo del Fondo. En lo que a este límite respecta, las opciones y los derechos de compra se valorarán considerando el monto de los aportes abonados al precio de venta pactado de los inmuebles.

El Fondo no podrá explotar otros negocios o servicios en los inmuebles integrantes de su activo más allá del arrendamiento del bien inmueble.

Las comisiones de colocación pagaderas al Agente de Colocación y Venta, o a cualquier agente de colocación y venta que ofrezca al Fondo servicios de venta de valores por la colocación de Acciones Participativas al público inversionista y las comisiones de venta pagaderas al Fondo, serán cobradas separadamente e independiente al monto de la inversión.

Inversiones Incidentales: Hasta el veinte por ciento (20%) de los activos del Fondo podrá ser invertido en cuentas de ahorro o depósitos a plazo fijo en bancos locales o internacionales o en

valores con grado de inversión que sean negociados en una bolsa de valores u otros mercados organizados (las "Inversiones Incidentales").

Para los efectos del grado de inversión, los valores deberán tener grado de calificación o superior en los últimos doce (12) meses, emitida por una de las agencias calificadoras de riesgo internacional de Standard & Poor's, Fitch Ratings o Moody's, o calificación equivalente o superior en los últimos doce (12) meses, emitidas por entidades calificadoras registradas ante la SMV.

En caso de instrumentos financieros, sólo le será permitido al Fondo invertir en ellos si es para fines de cobertura. Estas Inversiones Incidentales deberán realizarse por medio de intermediarios financieros debidamente autorizados y deberán documentarse y mantener dicho sustento por un periodo no inferior a cuatro (4) años contados a partir de la realización de la Inversión Incidenta.

El Fondo podrá incumplir de forma temporal la política de inversión de las Inversiones Permitidas en estricto apego a las reglas citadas a continuación:

- a. Primer año: Durante el primer año de operaciones contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución expedida por la SMV autorizando el registro de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria.
- b. Consecuencia de un traspaso: Al vender, ceder o enajenar una Inversión Permitida, y que por medio de dicho traspaso incumpliere el mínimo de Inversiones Permitidas.
- c. Consecuencia de cambio de valor de mercado de Inversiones Permitidas o Inversiones Incidentales: Se refiere a aquellos escenarios en los cuales por una disminución en el valor de mercado de las inversiones Permitidas o por un aumento en el valor de mercado de las Inversiones incidentales se incumpliere el mínimo de las Inversiones Permitidas.

En los escenarios listados en los literales "b" y "c", el Fondo se abstendrá de realizar Inversiones Incidentales hasta que vuelva a cumplir con el mínimo de Inversiones Permitidas.

Los tipos de activos aplicables a cada uno de los Sub-Fondos a través de Subsidiarias serán notificados a la SMV y Latinex mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva de cada clase de Acciones Participativas.

D. Programa y Calendario de Inversión de los Recursos

El Fondo captará el dinero de los inversionistas en los mercados organizados de capitales con el objetivo de realizar inversiones con horizontes de tiempo superiores a 5 años, para el desarrollo y la administración inmobiliaria residencial, comercial o industrial en la República de Panamá.

El Fondo contará como mínimo de 5 inversionistas durante el primer año de su constitución, un mínimo de 25 inversionistas durante el segundo año y un mínimo de 50 inversionistas a partir del tercer año, ya sean personas naturales o jurídicas.

Podrán existir mayores detalles del programa y calendario de inversión de los recursos aplicables a cada uno de los Sub-Fondos, y serán notificados a la SMV y Latinex mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva de cada clase.

E. Política de Conservación y Aseguramiento de los Bienes Inmuebles

El Fondo contratará seguros para los inmuebles terminados que los asegurarán contra incendio, rayo, explosión, impacto de vehículos, terremoto, vendaval, entre otros. Igualmente, contará seguros y pólizas en los proyectos inmobiliarios que protejan ante el incumplimiento de los contratistas por las obras contratadas. Lo anterior tendrá el objetivo de mitigar la posibilidad de pérdida económica ante algún evento de los anteriormente mencionados.

5. Características de capital social autorizado del Fondo.

a. Capital social autorizado:

El capital social autorizado del Fondo es de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Dólares (US\$155,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América que se divide así:

- Cincuenta Mil (50,000) acciones comunes de la Clase Gerencial, con derecho a voz y voto, con un valor nominal de Un Dólar (US\$1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una. Estas acciones no son objeto de la oferta pública descrita en este Prospecto.
- Un Millón (1,000,000) de acciones comunes clase Conservatorio Legacy que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de Un Centavo (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- Dos Millones Quinientas Mil (2,500,000) acciones comunes clase Income, que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de Un Centavo (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- Un Millón (1,000,000) de acciones comunes clase Sur Development 1 que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de Un Centavo (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- Un Millón (1,000,000) de acciones comunes clase Sur Development 2 que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de Un Centavo (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- Un Millón (1,000,000) de acciones comunes clase Mezzanine que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de Un Centavo (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- Un Millón (1,000,000) de acciones comunes clase Sur Development 3 que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de Un Centavo (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- Un Millón (1,000,000) de acciones comunes clase Sur Development 4 que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de Un Centavo (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- Un Millón (1,000,000) de acciones comunes clase Sur Development 5 que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de Un Centavo (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.
- Un Millón (1,000,000) de acciones comunes clase Reserva que serán emitidas sin derecho a voz ni voto, con un valor nominal de Un Centavo (US\$0.01), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.

- Cuantas clases de acciones adicionales, con o sin valor nominal, autorice la Junta Directiva de la Sociedad de conformidad con el pacto social.

Cada una de las clases de Acciones Participativas representarán, respectivamente, un interés en una cartera de inversiones distinta del Fondo, a saber:

- Las Acciones Clase CL representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR LEGACY FUND (en adelante, el “Sub Fondo Sur Legacy”);
- Las Acciones Clase INC representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR INCOME FUND (en adelante, el “Sub Fondo de Ingresos SUR”);
- Las Acciones SUR DEVELOPMENT 1 representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR DEVELOPMENT 1 FUND (en adelante, el “Sub Fondo SUR Development 1”);
- Las Acciones SUR DEVELOPMENT 2 representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR DEVELOPMENT 2 FUND (en adelante, el “Sub Fondo SUR Development 2”);
- Las Acciones Mezz representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR MEZZANINE FUND (en adelante, el “Sub Fondo SUR Mezzanine”);
- Las Acciones R representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR RESERVE FUND (en adelante, el “Sub Fondo SUR RESERVA”);
- Las Acciones SUR DEVELOPMENT 3 representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR DEVELOPMENT 3 FUND (en adelante, el “Sub-Fondo SUR Development 3”);
- Las Acciones SUR DEVELOPMENT 4 representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR DEVELOPMENT 4 FUND (en adelante, el “Sub-Fondo SUR Development 4”);
- Las Acciones SUR DEVELOPMENT 5 representarán un interés en la cartera de inversión del Fondo denominada SUR DEVELOPMENT 5 FUND (en adelante, el “Sub-Fondo SUR Development 5”, y en conjunto con el Sub Fondo Sur Legacy, Sub Fondo de Ingresos SUR, Sub Fondo SUR Development 1, Sub Fondo SUR Development 2, Sub Fondo SUR Mezzanine, Sub-Fondo SUR Development 3 y Sub-Fondo SUR Development 4, en adelante, los “Sub-Fondos”).

La Junta Directiva del Fondo designará, a su exclusivo juicio, la composición de la cartera de inversión de cada uno de los Sub-Fondos, incluyendo la(s) Subsidiaria(s) cuyas acciones compongan parte de los activos de cada Sub-Fondo y a través de la(s) cual(s) el respectivo Sub-Fondo realizará sus inversiones. Las Subsidiarias del Fondo podrán ser estructuradas como sociedades comerciales.

Los tenedores de Acciones Participativas o cualquier otra clase de acciones distintas a las Acciones Gerenciales, no tendrán derecho a concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas, ni a voz y voto en ningún asunto del Fondo, salvo aquellos que expresamente se haya reservado para la clase respectiva en el pacto social del Fondo, si fuere el caso.

Las acciones serán emitidas únicamente en forma nominativa. La Junta Directiva podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones del Fondo, pero quedando entendido que en ningún caso podrá, por un voto de la mayoría, privar a los accionistas de sus derechos adquiridos, ni imponerles un acuerdo que contradiga la Ley, el pacto social o los estatutos. Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, pero el Fondo podrá, mediante resolución de Junta Directiva, autorizar la emisión de Acciones Participativas del Fondo en clases y establecer las designaciones, preferencia, privilegios, restricciones, requisitos, comisiones y demás términos y condiciones de cada clase.

El Fondo podrá, mediante resolución de Junta Directiva, autorizar la emisión y colocación de Acciones Participativas del Fondo en múltiples clases y dispondrá la colocación de las mismas, según lo estime conveniente. Cada una de dichas clases representará y tendrá un interés en una cartera de inversiones (incluyendo como parte de dicha cartera de inversiones, todos los activos y pasivos, poseídos directamente o indirectamente a través de Subsidiarias, correspondientes a dicha cartera de inversiones) (en adelante, cada una un "Sub-Fondo"). Cada Sub-Fondo, así como la Subsidiaria de dicho Sub-Fondo, responderá exclusivamente de los compromisos contraídos por el Sub-Fondo y la Subsidiaria en el ejercicio de su actividad y de los riesgos derivados de los activos que integran sus inversiones. Los acreedores de cada Sub-Fondo únicamente podrán hacer efectivos sus créditos frente al patrimonio de dicho Sub-Fondo. Las Acciones Participativas de cada clase tendrán derecho a recibir dividendos producto de las utilidades generadas por los activos de la cartera de inversión o Sub-Fondo en el que tenga un interés y a recibir una cuota parte de los activos netos que componen dicha cartera de inversión o Sub-Fondo en caso de liquidación del Fondo. Las Acciones Participativas de cada clase no tendrán derecho a voz ni voto en reuniones de la Junta de Accionistas, salvo por aquellos derechos conferidos en el pacto social del Fondo. Salvo por lo dispuesto en el pacto social del Fondo, el derecho a voto le corresponderá exclusivamente a los tenedores de las acciones de la Clase Gerencial, a razón de un (1) voto por cada acción.

Las Acciones Participativas y cualesquiera otras clases de acciones que autorice la Junta Directiva del Fondo, podrán ser ofrecidas públicamente en Panamá, una vez obtenida la autorización correspondiente por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá. La Junta Directiva también podrá autorizar el registro del Fondo ante entes reguladores extranjeros para la emisión y venta pública de sus acciones fuera del territorio nacional.

El Fondo declarará y pagará dividendos a los tenedores de las Acciones Gerenciales, las Acciones Participativas y/o de cualesquiera otras acciones que autorice la Junta Directiva de la Sociedad, en la frecuencia y manera que establezca la Junta Directiva, de tiempo en tiempo, mediante acuerdos y/o resoluciones.

Al amparo de lo establecido por los artículos 155 y 156 del Texto Único del Decreto-Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Junta Directiva podrá, mediante resolución, modificar este pacto social con el objeto de (i) aumentar su capital social autorizado con el propósito de emitir más acciones o (ii) crear cualesquiera nuevas clases de acciones, con o sin valor nominal, sin el consentimiento de los

accionistas, siempre que los costos relativos al administrador de inversiones, al asesor de inversiones, al custodio, a la publicidad y a los demás gastos de operaciones (de haberlos) sean asumidos por la clase que los cause o en el caso de ser gastos comunes, cuando sean asumidos por todas las clases en forma proporcional al valor neto por acción de cada clase.

Por tratarse de un Fondo de naturaleza cerrada, no se ofrecerá el derecho a redimir las Acciones Participativas del Fondo. No obstante, lo anterior, el Fondo podrá contar, a su opción, con políticas extraordinarias de redención o recompra de alguna de las clases de Acciones Participativas del Fondo, las cuales quedarán estipuladas y detalladas en el Suplemento al Prospecto respectivo a esas clases del Fondo, y en caso de establecerse, constituirán una obligación para los tenedores de la respectiva clase de Acciones Participativas de vender y traspasar sus acciones en la fecha de recompra o redención, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Suplemento la Prospecto Informativo de la clase respectiva. La Junta Directiva, previa solicitud de un tenedor registrado, tendrá la potestad de autorizar la recompra anticipada a los tenedores registrados de las Acciones Participativas que así lo deseen, siempre y cuando, a su criterio, las condiciones del mercado así lo permitan y que no perjudique a los demás tenedores registrados de las Acciones Participativas. Las redenciones y/o recompras de Acciones Participativas por parte de la Sociedad se darán en cumplimiento de lo establecido para la redención de acciones de sociedades de inversión cerradas en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999, el Acuerdo No. 5-2004 y demás disposiciones aplicables y sus modificaciones futuras, de haberlas.

El derecho a voto le corresponderá exclusivamente a las Acciones Gerenciales, a razón de un (1) voto por cada acción. Las Acciones Participativas, así como cualquier otra clase adicional autorizada por la Junta Directiva del Fondo, no le otorgan derecho a voto a sus tenedores, salvo lo expuesto exclusivamente en el artículo Décimo Sexto del pacto social.

La Junta Directiva del Fondo podrá emitir acciones enteras o fraccionadas, según estime conveniente. En caso de acciones fraccionadas, la fracción correspondiente tendrá los derechos que le corresponden según la clase de acción de que se tratare en proporción a la porción que representa de una acción entera.

Una vez la Junta Directiva del Fondo haya declarado dividendos, los tenedores de las Acciones Participativas podrán solicitar a la Junta Directiva, a juicio y discreción de ésta última, reinvertir el producto de sus dividendos en acciones comunes de la misma clase que pagó dichos dividendos, si hubieren disponibles, o de otra clase a juicio de la Junta Directiva del Fondo.

El Fondo tiene y tendrá en todo momento un capital mínimo de Cincuenta Mil Dólares (US\$50.000.00), que corresponde al capital y reservas de los accionistas de la empresa, de conformidad con lo descrito en el Artículo 8 del Acuerdo 2 de 2014.

b. Derechos Políticos

Salvo por lo dispuesto en la presente Sección III.5.b, únicamente los tenedores de Acciones de la Clase Gerencial tendrán derecho a concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas, y

en ellas tendrán voz y voto. Cada acción de la Clase Gerencial da derecho a un (1) voto en las reuniones de la Junta General de Accionistas.

Los tenedores de las Acciones Participativas, así como cualquier clase adicional autorizada conforme al acápite (xi) del literal (A) del Artículo Quinto del pacto social, no tendrán derecho a voz ni voto en las reuniones de la Junta de Accionistas, excepto exclusivamente en aquellas reuniones de Junta de Accionistas en las cuales alguno de los asuntos descritos en el artículo décimo sexto del pacto social sea discutido y considerado para su aprobación.

En todos los asuntos expresamente listados en el artículo décimo sexto del pacto social, los tenedores de las Acciones Participativas o de la respectiva clase, según sea el caso, así como de cualquier clase adicional autorizada conforme al acápite (xi) del literal (A) del Artículo Quinto afectados directamente, tendrán derecho, según sea el caso, a ser convocados y a emitir su voto, a razón de un voto por acción o fracción de la Sociedad que representen aquellas acciones de las cuales dicho accionista es tenedor.

Queda entendido que en las reuniones en donde se traten asuntos de aquellos a los que se refiere el artículo décimo sexto del pacto social, solo se convocarán y tendrán derecho a asistir y votar, además de los tenedores de las Acciones Gerenciales, los tenedores registrados de la clase afectada. Los tenedores de Acciones Participativas que tengan derecho a voto en alguno de los asuntos referidos en el artículo décimo sexto del pacto social del Fondo, podrán emitir su voto de manera escrita y girarlo a la Sociedad, sin tener que celebrarse una reunión de tenedores para tal efecto, en cuyo caso, una vez el Fondo obtenga los votos en el porcentaje requerido para aprobar tal asunto, se entenderá aprobado por la clase de Acciones Participativas respectivas y será vinculante para dicha clase para todos los efectos legales. Sin perjuicio de las decisiones que corresponda tomar a los accionistas en virtud de la ley u otras disposiciones de este pacto social, las siguientes decisiones serán de competencia exclusiva de los tenedores de las Acciones Gerenciales:

- (a) (Elección y Remoción de Directores) Nombrar y elegir a los directores del Fondo y removerlos, con o sin justa causa, de conformidad con las leyes aplicables a sociedades de inversión, cuando lo estimen conveniente;
- (b) (Reforma al Pacto Social) Reformar el pacto social (excepto, queda entendido, cuando se trate de modificaciones al artículo décimo sexto del pacto social y siempre que afecte adversamente a los tenedores de las Acciones Participativas, así como de cualquier clase adicional autorizada conforme al acápite (xi) del literal (A) del Artículo Quinto);
- (c) (Fusión o Consolidación) Aprobar la fusión o consolidación del Fondo con otras sociedades o entes jurídicos;
- (d) (Escisión) Aprobar la escisión del Fondo, ya sea en casos que dicha escisión tenga como resultado que el Fondo sea la sociedad escindida, o en casos que dicha escisión tenga como resultado que el Fondo sea la sociedad beneficiaria de la escisión;
- (e) (Disolución) Aprobar la disolución o liquidación del Fondo o la continuación de la misma en otra jurisdicción, siempre en cumplimiento con las leyes aplicables a sociedades de inversión para estos efectos;

- (f) (Conversión a Sociedad de Inversión Abierta) Autorizar que el Fondo se convierta en una sociedad de inversión abierta; y
- (g) (Dietas y Emolumentos) Aprobar las dietas y emolumentos de los directores por su participación en reuniones de la Junta Directiva.

En toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de accionistas, o de sus respectivos apoderados o representantes legales, que representen al menos, la mayoría de las acciones emitidas y en circulación de aquella clase que, según el objeto de la reunión, tengan derecho a voto en dicha reunión. Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de accionistas, o de sus respectivos apoderados o representantes legales, que representen al menos, el cincuenta punto uno por ciento (50.1%) de las acciones presentes o representadas en una reunión debidamente constituida y que tengan derecho a voto en dicha reunión, según el objeto de la misma, salvo en los casos a que se refiere el parágrafo siguiente.

Para aprobar cualquier cambio respecto de los asuntos señalados en el literal (B) del artículo décimo sexto que afecten a las Acciones Participativas o a cualquier clase adicional autorizada conforme al acápite (xi) del literal (A) del Artículo Quinto, se requerirá el voto unánime del/los accionista(s) que represente(n) la totalidad de las Acciones Gerenciales presentes o representadas en una reunión debidamente constituida, más el voto afirmativo de los accionistas que representen al menos, el cincuenta punto uno por ciento (50.1%) de la clase de acción afectada que estén presentes o representadas en dicha reunión

c. Titularidad e Indivisibilidad de las Acciones Participativas

El Fondo es una Sociedad de Inversión Inmobiliaria debidamente registrada y autorizada para ofertar públicamente sus Acciones Participativas. En el registro de acciones (en adelante el "Registro") como tenedor registrado se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá ejercer los derechos que le correspondan y podrá exigir a la Sociedad que realice a su favor las prestaciones a que tenga derecho sobre las acciones.

Con relación a la titularidad o propiedad de las acciones comunes, cuando con relación a una o más acciones exista pluralidad de tenedores, los derechos y obligaciones derivados de la titularidad múltiple se regirán de acuerdo a las reglas contenidas en la Ley 42 de 1984. En tales casos, cuando una o más acciones tengan a dos (2) o más personas como tenedor registrado, las instrucciones en relación con las acciones que sean impartidas por estas se regirán por las siguientes reglas:

- Si se utiliza la expresión "y", se entenderá como una acreencia mancomunada y se requerirá la firma de todos los titulares de dicha acción; si se utiliza la expresión "o" se entenderá como una acreencia solidaria y se requerirá de cualquiera de los titulares.
- Si no se utiliza alguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno, se entenderá como acreencia solidaria y por lo tanto se requerirá la firma de todos los titulares de dicha acción.

d. Acciones comunes en prenda:

Cuando las acciones hayan sido dadas en prenda, los dividendos se pagarán al tenedor registrado de dichas acciones, salvo estipulación expresa en contrario que conste en la comunicación respectiva. El derecho de asistir y votar en las reuniones de Junta de Accionistas cuando se trate de acciones con derecho a voto corresponderá siempre al tenedor registrado de las acciones. Las acciones comunes Clase Gerencial no podrán ser dadas en prenda o para garantizar compromisos de tal accionista, salvo previa autorización de la Junta Directiva.

6. Órganos de Administración del Fondo.

La Sociedad de Inversión Inmobiliaria tendrá los siguientes órganos principales:

a. Junta de Accionistas:

La Junta General de Accionistas, legalmente reunida, constituye el poder supremo de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, pero en ningún caso podrá, por un voto de la mayoría, privar a los accionistas de sus derechos adquiridos, ni imponerles un acuerdo que contradiga la Ley, el Pacto Social o los Estatutos. La Junta General de Accionistas se podrá reunir dentro o fuera de la República de Panamá.

- **Derecho de voto de los accionistas en las reuniones:**

Sólo los tenedores de Acciones de la Clase Gerencial tendrán derecho a concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas, y en ellas tendrán derecho a voz y voto. Cada acción de la Clase Gerencial da derecho a un (1) voto en las reuniones de la Junta General de Accionistas. Los tenedores de las acciones de las otras clases no tendrán derecho a voz ni voto.

- **Participación en las reuniones por medio de apoderado**

Los tenedores de acciones de la Clase Gerencial podrán hacerse representar en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta General de Accionistas por mandatarios, que no requieren ser accionistas, bastando para tal efecto con una mera autorización escrita expedida por el accionista o por un apoderado suyo con bastante poder.

- **Lugar de las reuniones:**

Las reuniones de la Junta General de Accionistas ya sean ordinarias o extraordinarias, se podrán llevar a cabo dentro o fuera de la República de Panamá, según lo disponga la Junta Directiva.

- **Reuniones ordinarias. Orden del día:**

La Junta General de Accionistas celebrará una reunión ordinaria todos los años, en la fecha y lugar que determinen los Estatutos o la Junta Directiva, y a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión ordinaria, conocerá de los siguientes asuntos:

- (a) Elección de directores

- (b) Examen por sí misma, o por medio de comisiones, por ella nombradas, de las cuentas y balances que le represente la Junta Directiva respecto de cada ejercicio fiscal.
- (c) Aprobación o no de las referidas cuentas y balances.
- (d) Cualquier otro asunto que, por acuerdo de la Junta Directiva, haya sido objeto de la convocatoria.

Es entendido que la Junta Directiva deberá incluir en la convocatoria cualquier asunto que le sea solicitado, por escrito, por uno o más accionistas, que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones comunes Clase Gerencial emitidas y en circulación con derecho a voto en todas las reuniones o asuntos de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, siempre y cuando la solicitud se formalice dentro de los dos primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal.

- Reuniones extraordinarias:

La Junta General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, cada vez que una u otro lo consideren convenientes. Además, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad deberán convocar a la Junta General de Accionistas a reunión extraordinaria cuando así lo soliciten, por escrito, un número de accionistas que representen por lo menos un cinco por ciento (5%) de las acciones emitidas y en circulación o para resolver asuntos en los cuales los tenedores de las acciones de la Clase Gerencial tienen derecho a voz y voto. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión extraordinaria, podrá considerar únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.

- Citación:

La convocatoria para cualquier reunión de la Junta General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse por medio de la Junta Directiva, cada vez que esta lo considere conveniente, con no menos de diez (10) días calendario ni más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de la reunión, mediante una o varias de las siguientes modalidades:

- (a) Mediante el envío de la misma por correo, servicio privado de entrega de correspondencia (courier) o entrega personal a cada accionista registrado.
- (b) Mediante su publicación durante dos (2) días calendarios consecutivos en un diario de circulación nacional en la ciudad de Panamá.
- (c) Mediante envío por facsímile u otro medio de comunicación electrónico a cada accionista a la dirección que conste en los registros de la Sociedad.

La convocatoria a toda Junta de Accionistas deberá contener, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea y la agenda a tratarse en la misma.

- Quórum y votación:

En toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de accionistas, o de sus respectivos apoderados o representantes legales, que representen al menos, la mayoría de las acciones emitidas y en circulación de aquella clase que, según el objeto de la reunión, tengan derecho a voto en dicha reunión. Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de accionistas, o de sus respectivos apoderados o representantes legales, que representen al menos, el cincuenta punto uno por ciento (50.1%) de las acciones presentes o representadas en una reunión debidamente constituida y que tengan derecho a voto en dicha reunión, según el objeto de la misma, salvo en los casos a que se refiere el párrafo siguiente.

- **Asamblea Universal:**

Serán válidos los acuerdos adoptados en cualquier reunión de los accionistas, aunque no se haya efectuado la convocatoria en la forma antes prevista, siempre y cuando en dicha reunión estén presentes o representados todos los tenedores de acciones de la Clase Gerencial, o estando presentes o representados el número de ellos necesario para que haya quórum.

- **Presidente y Secretario de las reuniones:**

Las reuniones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y tendrán como Secretario al de la sociedad. Es entendido que si no estuvieren presentes el Presidente, o el Secretario, la Junta General de Accionistas podrá escoger, por mayoría de las acciones de la Clase Gerencial representadas, a las personas que habrán de actuar como Presidente o Secretario en dichas reuniones.

b. Junta Directiva

- **Composición de la Junta Directiva:**

La Junta Directiva se compondrá de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Dentro de dicho mínimo y máximo, el número podrá ser fijado por resolución de la Junta General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser otras personas jurídicas.

- **Ejercicio del cargo:**

Los directores desempeñarán sus cargos hasta que sean reemplazados, según disposición del Pacto Social. Los directores deberán ser mayores de edad y tener plena capacidad de actuar. No es necesario ser accionista para ocupar el cargo de director.

Los directores perderán el cargo por renuncia aceptada, o por separación acordada por la Junta General de Accionistas. En caso de vacantes en la Junta Directiva, una mayoría de los directores entonces en ejercicio, aunque fuere menos que el quórum, podrá elegir los Directores para ocupar dichas vacantes.

Cualquier director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de Accionistas con o sin justa causa.

Los directores no serán personalmente responsables, sino del buen desempeño de su cargo.

- Reuniones:

Las reuniones de la Junta Directiva, ya sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo dentro o fuera de la República de Panamá, en el lugar que se designe al hacer la convocatoria.

La Junta Directiva se reunirá mensualmente o con cualquier otra periodicidad que disponga la misma Junta Directiva, en las fechas que ella acuerde. La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cada vez que la convoque el Presidente dando aviso a todos sus miembros no con menos de tres (3) días hábiles de antelación. El Presidente estará obligado a hacer la convocatoria siempre que lo soliciten por escrito uno (1) o más directores.

En el caso de que estuvieren presentes todos los directores, la Junta Directiva podrá reunirse, sin necesidad de previa convocatoria, en cualquier fecha, hora o lugar y adoptar cualesquiera acuerdos o resoluciones que sean de su competencia con arreglo a la Ley, el Pacto Social o los Estatutos.

- Quórum de asistencia y de votación:

En las reuniones de Junta Directiva constituirá quórum la presencia de la mayoría de los directores. Las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los directores.

En las reuniones de la Junta Directiva cada director tendrá derecho a un (1) voto.

Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se harán constar en actas que se inscribirán en el libro correspondiente y que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Es entendido que deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público las actas que la propia Junta acuerde protocolizar e inscribir y las que deban serlo por ministerio de la Ley.

- Facultades:

Los negocios de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la Ley, este pacto social o los estatutos reservan a la Junta General de Accionistas. La Junta Directiva, por consiguiente, podrá vender, arrendar, permutar o de cualquier otra forma manera enajenar todos o parte de los bienes de la sociedad, de acuerdo con los términos y condiciones que la Junta Directiva crea conveniente a su juicio, sin necesidad de que para ello sea autorizada en forma alguna por los accionistas de la sociedad. No se necesitará el voto ni el consentimiento de los accionistas para el traspaso de los bienes en fideicomiso o para gravarlos con prenda o hipoteca, en garantía de las deudas de la sociedad, bastando para ello una resolución dada por la Junta Directiva.

Es entendido que la Junta Directiva podrá celebrar contratos, convenios, acuerdos o arreglos con cualesquiera personas (ya sean naturales o jurídicas) en los términos y condiciones que la Junta Directiva considere apropiados, a fin de que se le brinden a la sociedad servicios de administración de cualquier naturaleza, con respecto a los negocios y actividades de la misma, ya sea que dichos contratos, convenio, acuerdos o arreglos impliquen delegación de funciones que le corresponden a la Junta Directiva o a algún dignatario de la sociedad.

En adición a lo anterior, la Junta Directiva podrá otorgar poderes generales o especiales que faculten a los funcionarios de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria o a terceras personas (ya sean naturales o jurídicas), para gestionar cuantos asuntos la Junta Directiva estime oportuno encomendarles.

Los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria no serán responsables personalmente sino del buen desempeño de su cargo.

De conformidad con el artículo 67 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, no menos del 20% de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria deberán ser personas independientes.

Inicialmente, la Junta Directiva de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria estará integrada por las siguientes personas:

c. Directores y Dignatarios

Los Directores y Dignatarios de SUSTAINABLE URBAN REVITALIZATION FUND, INC. son:

ANDREAS MARKUS EGGENBERG - Director / Presidente

Nacionalidad: Suiza
Fecha de Nacimiento: 9 de agosto de 1967
Domicilio Comercial: Calle Circunvalación D-5; Dos
Mares, Betania
Panamá, República de Panamá
E-mail: Andreas.Eggenberg@aaa-net.com
Teléfono: 507.236 1052

El señor Andreas Markus Eggenberg es graduado de economía y ciencias políticas de la Universidad de Lausanne, y posee estudios de posgrado en administración y liderazgo de las universidades UCLA, Kellogg, INCAE y Competent Boards. El señor Eggenberg tiene una experiencia extensa como miembro de Junta Directiva y previamente como CEO de compañías privadas y públicas en Europa y Latinoamérica.

A nivel de Junta Directiva, el señor Eggenberg funge como Presidente de Masisa (Chile, con presencia en Norteamérica y Latinoamérica); Presidente de Fundes (Méjico y Suiza); Vicepresidente de Ingenio Magdalena IMSA (Guatemala); miembro de la Junta Directiva de San Pedro-Arbaro (Alemana y Paraguay); Miembro de la Junta Directiva de VIVA Trust (Suiza y Costa Rica).

El señor Eggenberg fungió como CEO de Grupo Ecos (Panamá) y Amanco Agricultura Solutions (Brasil), y ocupó puestos en la junta directiva de Solarcentury (UK), Cuestamoras (Costa Rica) y Yunicos (Alemania y Estados Unidos).

Comprometido al desarrollo de la región, a acercamientos multiculturales y a sostenibilidad, el señor Eggenberg funge como Presidente de la Camara de Comercio Suiza-Panameña, Miembro del Consejo de la Universidad de INCAE, Miembro del Consejo de World Business Council for Sustainable Development; y Miembro de la Junta Directiva de VIVA Idea.

Finalmente, el señor Eggenberg es un inversionista enfocado en el impacto en varios start-ups de sostenibilidad e innovación de tecnología e iniciativas empresariales en Europa, Norteamérica y Latinoamérica.

SOFIA LORENA LANUZA BATISTA - Directora / Secretaria

Nacionalidad: Panameña
Fecha de Nacimiento: 22 de septiembre de 1985
Domicilio Comercial: Edificio El Colegio, Piso 3,
Calle José de Obaldía, San Felipe
Panamá, República de Panamá
E-mail: sofia@conservatoriosa.com
Teléfono: 507.308.5900

La señorita Lanuza se ha desenvuelto como Ejecutiva Comercial y Operativa en diversas empresas principalmente en mercados emergentes.

Tiene una trayectoria en la creación de nuevos negocios, tanto en el aspecto organizativo, comercial y financiero, dándole su constante seguimiento al rendimiento de ganancias de las empresas.

Su experiencia laboral la ha llevado a desempeñarse como Gerente General, atendiendo múltiples responsabilidades inherentes, como es el caso la creación y manejo de las franquicias Ferrari Store y Sony Center en Sudáfrica.

Posterior a esta experiencia, se unió al equipo del CEO de Bidvest, uno de los conglomerados de servicios más grandes en Sudáfrica, donde dirigió proyectos ejecutivos de la empresa.

Antes de unirse a Conservatorio Holdings, S.A. en Panamá, se destacó como Gerente General de un grupo de restaurantes, ubicados en Johannesburgo y Cape Town, enfocándose en la estrategia corporativa y expansión de la empresa. Sofia cuenta con un Bachillerato en Administración Internacional de Empresas de la universidad VUB en Bruselas, Bélgica y una Maestría en Administración de Empresas de la Universidad de Chicago, Booth Business School.

Además de formar parte de Junta Directiva del Fondo, la señorita Lanuza es su Representante Legal.

JAIME DE SAINT MALO - Director / Subsecretario

Nacionalidad: Panameña
Fecha de Nacimiento: 26 de octubre de 1976

Domicilio Comercial: Edificio El Colegio, Piso 3,
Calle José de Obaldía, San
Felipe
Panamá, República de Panamá
E-mail: jaime@edifyca.com
Teléfono: 507.396.7030

El Señor De Saint Malo posee un MBA en “Finance and Entrepreneurship” de *The American University en Washington D.C.* Co-fundó en el 2003 y vendió en el 2012 Net People International (NPI), empresa líder a nivel de Latino América, dedicada al desarrollo y comercialización de “Mobile Apps.”

En el 2012 se asocia para fundar EDIFYCA, compañía líder de Market Plaza y otros desarrollos inmobiliarios de uso mixto. Actualmente es el Presidente del Consejo de Nuevo Urbanismo de Panamá (CNUP), posición desde donde lidera esfuerzos de desarrollo urbano sostenible en la Cámara de Comercio y Agricultura de Panamá y otros gremios a nivel nacional.

JUAN JOSE VANSICE ARROCHA - Director / Tesorero

Nacionalidad: Panameña
Fecha de Nacimiento: 30 de Septiembre de 1975
Domicilio Comercial: Edificio El Colegio, Piso 3,
Calle José de Obaldía, San
Felipe
Panamá, República de Panamá
E-mail: jjvansice@arrocha.com
Teléfono: 507.279.9000

Juan Jose Vansice, egresado de Univeristy of Miami en Estados Unidos, con una doble licenciatura en Finanzas y Mercadeo, Actualmente funge como Presidente de SM Holdings. Su experiencia es mayormente concentrada en el sector del Comercio al detal donde consta con más de 20 años de participación. Actualmente se desempeña como Director de Empresas Arrocha, Importadora Maduro (Tiendas Felix) y Clinicas Minimed. Juan Jose además consta con experiencia Inmobiliaria y Bancaria participando en juntas directivas como son Global Bank, Inversiones Inmobiliaria Arrocha, Visionarea y Conservatorio entre otras. Es miembro activo de reconocidas organizaciones internacionales como es el Consejo Empresarial de América Latina (CEAL) donde funge actualmente como Presidente y Young Presidents' Organization (YPO).

MARELISSA QUINTERO - Directora Independiente

Nacionalidad: Panameña
Fecha de Nacimiento: 9 de octubre de 1975

Domicilio Comercial: Edificio Boulevard del Este, Oficina 504, Ave. Centenario, Panamá, República de Panamá

E-mail: mquintero@virtuatelier.legal

Teléfono: 507 387-8655

Abogada, especialista en Derecho Administrativo y Financiero, con énfasis en la regulación y supervisión del mercado de valores. Cuenta con más de 18 años de experiencia en el sector financiero

Socia en la firma de abogadas Virtu Atelier Legal. Ex Superintendente del Mercado de Valores para el periodo 2015 -2019. Fue miembro de la Junta Directiva de la Organización Internacional de Reguladores del Mercado de Valores (IOSCO); Vicepresidenta del Comité interamericano de IOSCO; miembro del Consejo Nacional por la Paridad de Genero; Comisionada de la Comisión de Alto Nivel para los servicios internacionales y financieros, Comisionada de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de capitales. Igualmente fue Ex asesora del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la reglamentación de la Ley del Mercado de Valores de Panamá. Fungió como asesora legal interna de MMG Bank Corporation y MMG Asset Management del grupo Morgan & Morgan.

Directora independiente de entidades financieras. Miembro del Colegio Nacional de Abogados, Asociada en la Asociación Directoras de Panamá; Women in Profession, Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá y Asociación Proniñez Panameña. Adicionalmente es capacitadora en el Programa de Educación Bursátil de la Bolsa Latinoamericana de Valores (Latinex).

Egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Santa María la Antigua 1999. Posee una Maestría en Derecho (LLM) de Stetson University, College of Law, Florida. 2000. Diplomado en Políticas Públicas en un Estado de Derecho de la Universidad de Panamá, 2011.

CARLOS A. MENDOZA - Director Independiente

Nacionalidad: Panameña

Fecha de Nacimiento: 15 de abril de 1966

Domicilio Comercial: Edificio El Colegio, Piso 3,
Calle José de Obaldía, San Felipe
Panamá, República de Panamá

E-mail: cmendoza.jd@gmail.com

Teléfono: 507.308.5900

Actualmente es consultor de ASSA Compañía de Seguros para el desarrollo de nuevos negocios, incluyendo fusiones y adquisiciones. Por 16 años, como parte del equipo de Inversiones Bahía, la oficina de la familia Motta, participó activamente como banquero de inversión en inversiones de capital privado y fusiones y adquisiciones en los sectores de banca, seguros, telecomunicaciones,

medios, transporte aéreo, venta al detal, distribución y energía. Antes de unirse a Inversiones Bahía, trabajó en Banco Continental de Panamá y Wall Street Securities. En esta última lideró el desarrollo, registro y listado de primer fondo mutuo que invirtió en acciones de compañías panameñas, así como de dos otros fondos.

Es miembro de la Junta Directiva, Tesorero y Presidente del Comité Inversiones y Finanzas de Latinex Holding Inc. y sus subsidiarias, la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinex) y la Central Latinoamericana de Valores S.A. (Latinclear)

Completó toda su educación universitaria en Harvard University, donde obtuvo un *Master of Public Policy* de la *John F. Kennedy School of Government* y un *Bachelor of Arts in Economics* de *Harvard College*.

IV. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES PARTICIPATIVAS DEL FONDO

La Junta Directiva del Fondo realizó las gestiones de Ley para autorizar la emisión y oferta pública de hasta 10,500,000 Acciones Participativas que serán emitidas en múltiples clases, sujeto al registro de las mismas en la Superintendencia de Mercado de Valores y listadas en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

Cada una de las distintas Clases de Acciones Participativas del Fondo representará un interés en un Sub-Fondo, y el Fondo dispondrá la colocación de las mismas, según lo estime conveniente.

Cada Sub-Fondo, así como la Subsidiaria de dicho Sub-Fondo, responderá exclusivamente de los compromisos contraídos por el Sub-Fondo y la Subsidiaria en el ejercicio de su actividad y de los riesgos derivados de los activos que integran sus inversiones. Los acreedores de cada Sub-Fondo únicamente podrán hacer efectivos sus créditos frente al patrimonio de dicho Sub-Fondo.

1. Precio inicial de las Acciones Participativas:

El precio inicial de colocación respectivo de cada clase de Acciones Participativas de cada Sub Fondo que el Fondo ofrezca será notificado por el Fondo a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. mediante la entrega de un Suplemento a este Prospecto Informativo con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la Fecha de Oferta Respectiva de dicha clase. El precio así notificado podrá ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobrepuestos, según lo determine el Fondo, de acuerdo a las condiciones del mercado.

2. Ausencia de derecho a voz y voto:

Las Acciones Participativas objeto de oferta pública no tendrán derecho a voz ni voto salvo para los asuntos indicados en el artículo décimo sexto del pacto social del Fondo.

3. Mecanismo de Colocación de las Acciones Participativas

Las Acciones Participativas del Fondo podrán ser adquiridas a través de cualquier puesto de bolsa autorizado por la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., en aras de negociar las Acciones Participativas a través de dicho mercado organizado.

Los interesados en adquirir las Acciones Participativas deberán hacerlo por intermedio de una casa de valores idónea en la República de Panamá, la cual recibirá, transmitirá, ejecutará instrucción de compra, y enviará una notificación escrita dirigida al Fondo, con atención al Administrador de Inversiones del Fondo, que representa su compromiso irrevocable de compra, con la siguiente información:

- Nombre de la Casa de Valores
- Cantidad de Acciones Participativas que desea adquirir
- Monto total de las suscripciones

La suscripción de las Acciones Participativas de cada clase podrá realizarse de conformidad con lo estipulado en el Suplemento al Prospecto de cada clase que será notificado a la SMV y Latinex por lo menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva de cada clase.

El proceso de suscripción de las Acciones Participativas no se entenderá finalizado hasta tanto el Fondo reciba el valor neto del precio de compra de las Acciones Participativas, libre de cualesquiera comisiones o gasto de transferencia bancaria.

4. Políticas de redención de las Acciones Participativas, recompra y comisión por salida anticipada

Por tratarse de un Fondo de naturaleza cerrada, no se ofrecerá el derecho a redimir las Acciones Participativas del Fondo. No obstante, lo anterior, el Fondo podrá contar, a su opción, con políticas extraordinarias de redención o recompra de alguna de las clases de Acciones Participativas del Fondo, las cuales quedarán estipuladas y detalladas en el Suplemento al Prospecto respectivo a esas clases del Fondo, y en caso de establecerse, constituirán una obligación para los tenedores de la respectiva clase de Acciones Participativas de vender y traspasar sus acciones en la fecha de recompra o redención, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Suplemento al Prospecto Informativo de la clase respectiva. La Junta Directiva, previa solicitud de un tenedor registrado, tendrá la potestad de autorizar la recompra anticipada a los tenedores registrados de las Acciones Participativas que así lo deseen, siempre y cuando, a su criterio, las condiciones del mercado así lo permitan y que no perjudique a los demás tenedores registrados de las Acciones Participativas. Las redenciones y/o recompras de Acciones Participativas por parte de la Sociedad se darán en cumplimiento de lo establecido para la redención de acciones de sociedades de inversión cerradas en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 del 8 de julio de 1999, el Acuerdo No. 5-2004 y demás disposiciones aplicables y sus modificaciones futuras, de haberlas. De existir tales políticas extraordinarias, quedarán estipuladas y detalladas en el Suplemento al Prospecto Informativo respectivo a esas clases del Fondo que será notificado a la SMV y a Latinex por lo menos dos (2) días hábiles antes a la Fecha de Oferta respectiva de cada clase.

De aplicarse una comisión de salida anticipada, esta comisión establecida como parte de la política de recompra de las Acciones Participativas, será retenida o deducida de forma automática de los dineros a entregar al inversionista.

Esta comisión podrá afectar, por ende, el capital invertido por parte de los inversionistas al comprar Acciones Participativas de la sociedad del Fondo.

En caso de que la Junta Directiva apruebe la recompra de Acciones Participativas, el Tenedor que esté interesado en que el Fondo le recompre sus Acciones Participativas, total o parcialmente, deberá dar aviso escrito de su decisión al Fondo, con atención al Administrador de Inversiones del Fondo, por medio de la Casa de Valores a través de la cual mantiene su tenencia en las Acciones Participativas, la cual, a su vez, transmitirá la orden al Fondo, con atención al Administrador de Inversiones del Fondo, con una antelación de al menos treinta (30) días hábiles antes de la Fecha de recompra. En el aviso enviado por el Tenedor deberá constar al menos la siguiente información:

- Nombre de la casa de valores y del Tenedor.
- Clase de Acciones Participativas que se desea vender.
- Cantidad de Acciones Participativas que desea vender.
- Fecha sugerida de recompra.

Sin embargo, ni la Junta Directiva ni el Ejecutivo Principal de la Administrador de Inversiones del Fondo están en la obligación de realizar la recompra de las Acciones Participativas solicitadas.

5. Mercados

Las Acciones Participativas del Fondo serán listadas en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. La Junta Directiva del Fondo, inicialmente, no prevé que las Acciones Participativas del Fondo sean listadas en otra bolsa o mercado organizado de valores, dentro o fuera de la República de Panamá.

6. Acciones Globales

Las Acciones Participativas serán emitidas en uno o más macrotítulos o títulos globales (colectivamente, las “Acciones Globales”). Las Acciones Globales serán emitidas a nombre de Central de Valores, y se acreditarán en sus sistemas internos el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con la Central de Valores correspondiente (participantes). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por la Junta Directiva del Fondo o por la persona que ésta designe. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales será demostrada y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de la Central de Valores correspondiente (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes).

Mientras las Acciones Participativas estén representadas por una o más Acciones Globales, el tenedor registrado de cada uno de dichas Acciones Globales será considerado como el único propietario de dichas Acciones Participativas en relación con todos los pagos de acuerdo a los términos y condiciones de las Acciones Participativas. Mientras una Central de Valores sea el tenedor registrado de Acciones Globales, dicha Central de Valores será considerada la única propietaria de las Acciones Participativas representadas en dichas Acciones Globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales no tendrán derecho a que

porción alguna de las Acciones Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a Acciones Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de la Central de Valores que sea tenedor registrado de dichas Acciones Globales.

Todo pago bajo las Acciones Globales se hará a la respectiva Central de Valores como tenedor registrado de las mismas. Será responsabilidad exclusiva de la respectiva Central de Valores mantener los registros relacionados con las Acciones Globales.

La Central de Valores que sea tenedor registrado de Acciones Globales, al recibir oportunamente, cualquier pago en relación con las mismas, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales de acuerdo a los registros de dicha Central de Valores, de conformidad con los reglamentos y procedimientos de la Central de Valores respectiva.

Los Participantes de la respectiva Central de Valores acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de los derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de la Central de Valores respectiva. En vista de que cada Central de Valores únicamente puede actuar por cuenta de sus Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la capacidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto de las Acciones Globales para dar prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, o que de otra forma actúan en relación con dichos derechos, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

Inicialmente las Acciones Globales serán consignadas en la Central Latinoamericana de Valores S.A. (Latinclear). Por tanto, los tenedores registrados de las Acciones Globales estarán sujetos a las reglamentaciones y disposiciones de Latinclear, y el contrato de custodia y administración que el Fondo suscriba con Latinclear.

7. Acciones Individuales (Físicas)

A menos que los reglamentos, procedimientos y disposiciones legales aplicables a una Central de Valores en la cual estén consignados títulos globales requieran otra cosa, los macro títulos consignados en una Central de Valores, tales como Acciones Globales, pueden ser intercambiados por instrumentos individuales (Acciones Individuales), solamente si i) Dicha central de Valores o su sucesor notifica al Fondo, que no quiere continuar como depositario de las Acciones Globales, o que no cuenta con licencia de Central de Valores, y un sucesor no es nombrado dentro de los siguientes noventa (90) días a la fecha en que el Fondo haya recibido aviso en ese sentido o ii) un Participante solicita por escrito a la central de valores la conversión de sus derechos bursátiles en otra forma de tenencia conforme a lo establecido en los reglamentos de esa Central de Valores y sujeto a los términos y condiciones de los respectivos títulos. En dichos casos, el Fondo hará sus mejores esfuerzos para hacer arreglos con cada una de las Centrales de Valores en las cuales estén consignadas Acciones Globales para intercambiar las Acciones Globales por Acciones Individuales y emitirá y entregará Acciones Individuales a los propietarios de derechos bursátiles con respecto de las Acciones Globales y causará la emisión y entrega al Fondo de suficientes

Acciones Individuales para que éste los autentique y entregue a los propietarios de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales. En adición, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales podrá solicitarla conversión de dichos derechos bursátiles en Acciones Individuales mediante solicitud escrita dirigida al Participante miembro de la Central de Valores en la que estén consignadas las Acciones Globales de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, con copia al Fondo. En todos los casos, Acciones Individuales entregadas a cambio de Acciones Globales o derechos bursátiles con respecto de las Acciones Globales serán registradas en los nombres y emitidas en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de la respectiva Central de Valores. Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Acciones Individuales, cualesquiera costos y cargos en que se incurran directa o indirectamente, en relación con la emisión de dichas Acciones Individuales. Salvo medie orden judicial al respecto, el Fondo podrá sin responsabilidad alguna reconocer al tenedor registrado de una Acción Individual como el único, legítimo y absoluto propietario, dueño y titular de dicha Acción Común para efectuar pagos al mismo, recibir instrucciones y cualesquiera otros propósitos, o que el Fondo haya recibido cualquier notificación o comunicación en contrario referente a la propiedad, dominio o titularidad de la misma referente a su previo hurto, robo, mutilación, destrucción o pérdida.

8. Traspasos de acciones

Las Acciones Individuales son solamente transferibles en el registro. El Fondo procederá a hacer el registro del traspaso de Acciones individualmente en el Registro de Acciones, una vez se le presente una carta de traspaso firmada por el tenedor registrado de las Acciones Individuales o por su apoderado, debidamente autorizado al efecto por un poder de representación otorgado por escrito y presentado al Secretario de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria. Ningún traspaso de Acciones Individuales obligará a la Sociedad sino desde su inscripción en el Registro de Acciones.

9. Presentación de Acciones Físicas para su cambio

Los tenedores registrados de Acciones Participativas deberán presentarlos a la Junta Directiva del Fondo, con una explicación sucinta del motivo por el cual se solicita cambio o reposición del certificado.

Cuando las Acciones Participativas Individuales se inutilicen, deterioren o mutilen, los respectivos tenedores registrados solicitarán por escrito a la Junta Directiva del Fondo la expedición de nuevos certificados, indicando dentro de la petición las razones detrás de la misma. Es entendido que los certificados inutilizados, deteriorados o mutilados serán entregados al Fondo, quien procederá a su entrega al Secretario de la Junta Directiva del Fondo para que en estricto apego a la Ley 32 de 1927 se proceda con la anulación y anotación pertinente en el Registro de Acciones Participativas del Fondo.

Para la reposición de Acciones Participativas Individuales que hayan sido hurtadas o que se hayan perdido o destruido se seguirá el respectivo procedimiento judicial. Sin embargo, la Junta Directiva del Fondo podrá solicitar a la Junta Directiva - a través del secretario de la misma - el reponer al tenedor registrado su certificado, sin necesidad del susodicho procedimiento judicial, cuando la Junta Directiva considere que, a su juicio, es totalmente cierto que ha ocurrido tal destrucción, hurto o pérdida y el tenedor registrado así lo confirme.

Como requisito previo a la reposición de un certificado sin que se haya recurrido al procedimiento judicial, la Junta Directiva del Fondo podrá requerir al tenedor registrado una fianza, por el lapso que éste estime conveniente, para garantizar que otra persona no se presentará con el certificado que se supone destruido, perdido o hurtado, y para responder al Fondo de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera ocasionarle la expedición del certificado.

10. Endeudamiento y Garantías.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 2 de 2014, el Fondo no está sujeto a las limitaciones en cuanto a endeudamientos y garantías. Por lo tanto, no existen limitaciones en cuanto al porcentaje de préstamos u otros tipos de obligaciones o deudas frente a terceros, salvo por aquellas limitaciones establecidas específicamente para cualquier Serie en el Suplemento al Prospecto de la Serie correspondiente.

El Fondo podrá otorgar préstamos y garantías bajo un Sub-Fondo específico siempre que estos sean directa o indirectamente, y únicamente, en beneficio de la respectiva clase de Acciones Participativas correspondientes a dicho Sub-Fondo. Sujeto a lo anterior, el Fondo podrá, como garantía de tales préstamos, pignorar u otorgar los valores y activos inmobiliarios que componen el respectivo Sub-Fondo, directamente o indirectamente a través de las Subsidiarias de propiedad de ese Sub-Fondo, y siempre acorde a los objetivos de inversión del Fondo y el Sub-Fondo.

El Fondo podrá constituir una o varias garantías favor de los Tenedores de una o varias clases de Acciones Participativas, en caso de que lo estime conveniente para respaldar los términos y condiciones de las Acciones Participativas a fin de lograr la colocación de las mismas. En caso de que el Fondo decida constituir una garantía, el Fondo remitirá toda la documentación para revisión de la SMV con al menos treinta (30) días calendario antes de constituir la garantía, a efectos de que la SMV pueda brindar sus comentarios. Los detalles y demás información relevante de tal(es) garantía(s) serán notificados a la SMV y a Latinex mediante un Suplemento al Prospecto Informativo.

11. Determinación y Cálculo del VNA

El Fondo, en su condición de sociedad de inversión inmobiliaria cerrada, no está obligado a calcular el VNA de forma periódica. Sin embargo, el VNA de cada clase de Acciones Participativas será calculado como mínimo una vez al año, o ante un evento de recompra de las Acciones Participativas, y será publicado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al mes que se reporta.

El Administrador de Inversiones, en coordinación con la Junta Directiva del Fondo, tendrá la obligación de calcular y reportar el VNA.

La valoración de las inversiones que componen el portafolio de inversiones será realizada por el Administrador de Inversiones, tomando como base los avalúos realizados por las entidades evaluadoras, tanto para activos en desarrollo, como para los terminados, y aplicando los criterios razonables y normalmente aceptados por las Normas Internacionales de Información Financiera- NIIF- y las disposiciones adoptadas por la SMV.

La metodología para obtener el Valor de Activo Neto (VNA) de una clase de Acciones Participativas consiste primeramente en obtener el valor neto de los activos del Sub-Fondo en el que dicha clase tiene un interés, el cual se obtiene al valorar la cartera y demás activos del Sub-Fondo y restarle (i) los pasivos que registre el balance general del Sub-Fondo y (ii) los gastos que el Sub-Fondo haya acumulado a la fecha del cálculo. El VNA de cada Acción Participativa del Sub-Fondo se obtiene al dividir (a) el valor del activo neto del Sub-Fondo, calculado al final del día de la valoración, entre (b) el número de Acciones Participativas emitidas de la clase que tiene un interés en dicho Sub-Fondo. Este procedimiento se aplica a cada Sub-Fondo por separado a fin de obtener el VNA de cada una de las clases de Acciones Preferidas que el Fondo tenga emitidas en la fecha de valoración.

Los activos en desarrollo se valorarán con un método a valor razonable, individual de cada proyecto y ajustado a riesgo. La metodología consiste en traer a valor presente las proyecciones de ventas y flujos de efectivo de cada proyecto, mediante la aplicación de una tasa de descuento que refleje las condiciones del mercado y los riesgos e incertidumbres de las diferentes etapas del proyecto, así mismo, podrá considerar valoraciones periciales de la tierra, de obras, y el avance en el cronograma de ejecución de la obra en tiempo, un ajuste probabilístico del valor esperado de la utilidad, presupuesto y cumplimiento de hitos.

Adicionalmente, la valoración estará sujeta a las reglas y directrices que de tiempo en tiempo dicte la Junta Directiva, de conformidad con los siguientes parámetros básicos:

- a. El valor será expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- b. Los valores que forman parte de la cartera del Fondo y estén admitidos a negociación en una bolsa de valores u otro mercado organizado se valorarán con respecto a su último valor registrado (cotización). Los demás activos financieros que formen parte del patrimonio se valorarán, habida cuenta del plazo de amortización y de sus características intrínsecas utilizando los criterios de valor de amortización y precio de mercado. Sin perjuicio de la aplicación de la regla anterior, se entiende como valor de mercado, el precio de las transacciones que se den en una bolsa de valores u otro mercado organizado, incluso si una cantidad significativa de estos valores fuere negociada fuera de ese mercado. El Administrador de Inversiones del Fondo deberá de buena fe fijar el precio que se considere justo tomando en cuenta el que razonablemente un comprador y un vendedor estarían dispuestos a aplicar en una operación sobre tales valores. No obstante lo anterior, el Administrador de Inversiones del Fondo podrá, a su discreción, valorar cualquier activo del Fondo usando cualquier otro método de valuación si a su juicio dicho método refleja en una mejor forma el verdadero y justo precio de mercado de dicho activo.
- c. Los inmuebles terminados, deberán valorarse al menos una vez al año, y en ocasión de la adquisición y venta o transferencia de los mismos. El sustento de cada una de las valuaciones de los activos deberá conservarse a disposición de la SMV por un período no inferior a 4 años desde la fecha de avalúo de que se trate y deberá ser realizado por entidades autorizadas para la prestación de estos servicios en la República de Panamá.

El Fondo no contempla utilizar los servicios de Entidades Proveedoras de Precios debidamente registradas en la SMV.

12. Entidades Avaluadoras

Las inversiones inmobiliarias de los Sub-Fondos realizadas indirectamente a través de Subsidiarias serán valuadas por entidades autorizadas para la prestación de estos servicios en la República de Panamá y con reconocida experiencia y trayectoria.

Están empresas evaluadoras realizarán avalúos tanto en inmuebles terminados, terrenos y en proyectos en desarrollo, en donde certificarán los avances de obra.

Las Inversiones Permitidas deberán valorarse de acuerdo a avalúos elaborados por compañías evaluadoras debidamente autorizadas para tal efecto. Estos avalúos se deberán realizar, como mínimo, una (1) vez al año, así como con ocasión de adquisición y/o venta del activo y su sustento deberá conservarse por un periodo no menor a cuatro (4) años contados a partir de la realización de la valoración.

El Fondo podrá contratar los servicios de uno o más de las siguientes entidades evaluadoras (sin estar limitado exclusivamente a estas cinco (5) empresas):

- **CBRE Panama.** Fue creada en 1998 a raíz de la fusión de dos firmas pioneras: Richard Ellis International fundada en Londres en 1773 y CB Commercial de San Francisco en 1906. En Panamá iniciaron operaciones en 1999. Provee servicios inmobiliarios, avalúos y consultorías, intermediación de negocios, administración de propiedades, administración de instalaciones, administración de proyectos, and asesoría LEED. Está ubicada en Plaza Credicorp Bank, Calle 50, Panamá, Panamá. Teléfono: (507) 210-1675, Fax (507) 396-8893.
- **Colliers International.** Inició operaciones en Panamá en 2010. Provee servicios inmobiliarios, avalúos y consultorías especializadas en área de bienes raíces comerciales. Sus oficinas están en Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 20, Oficina D, Punta Pacífica, Panamá
- **Panamericana de Avalúos, S.A.** Fue fundada en 1982. Su principal propósito es brindar en forma objetiva y técnica, los servicios de avalúos comerciales y bienes inmuebles, avalúos e inspección de avances de obras, avalúos especiales, avalúos aeronáuticos, marítimos y equipo rodante, avalúos industriales de equipos de construcción y agrícolas, entre otros. Presta servicios de avalúos a bancos, compañías de seguros y reaseguros y firmas de auditoría, tanto en el plano local como internacional. Está ubicada en Calle 67 Este Francisco, Blue Business Center, piso 14, Panamá, Panamá. Teléfono: (507) 2235585, Fax (507) 396-8893
- **Corporación de Ingenieros Asociados, S.A.** Inició operaciones en 1990. Provee servicios en inspecciones financieras (avance de obras), avalúos comerciales: bienes muebles y bienes inmuebles, avalúos industriales, de equipos de construcción y agrícola, avalúos de equipo rodante, inspecciones de riesgo, inspección técnica y calidad, construcción y remodelaciones. Su oficina está en Av. Manuel María Icaza, Panamá, Panamá. Teléfonos: Panamá: (507) 269-7416 / (507) 2697166
- **Compañía Nacional De Avalúos S.A.** Fue fundada en el 2000. Su expansión ha sido significativa con nuevas sucursales en la República de Panamá. Cuenta con atención personalizada y funcionarios calificados. Los servicios ofrecidos son: avalúos comerciales,

avalúos express, servicio post venta, avalúo catastral, avance de obra, casco marítimo, avalúo de edificio, equipo pesado y rodante, avalúo de terreno, avalúo de casas. Ubicados en Vía España, Edificio Munich, PB, Panamá, Panamá. Teléfono: (507) 269-2595.

13. Suspensión del Cálculo del VNA

La suspensión temporal del cálculo del valor neto de una o más clases de las Acciones Participativas podrá darse en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Durante periodos en que este cerrada la bolsa de valores en la que se coticen una cantidad significativa de valores en que estén invertidos los activos del Sub-Fondo respectivo, o en los periodos en que se suspenda en dicha bolsa la negociación de dichos valores.
- b. Durante periodos en que exista una emergencia que tenga como consecuencia hacer que no sea razonablemente práctico determinar adecuada y justamente el Valor Neto de las Acciones Participativas.
- c. Cuando estén llevando a cabo modificaciones o adendas a los términos y condiciones del Fondo, que pudieran suponer cambios en los intereses, cargos o comisiones del Fondo o del Sub-Fondo respectivo.
- d. Durante cualquiera otra situación o período que establezca la SMV.

14. Monto Mínimo de la Inversión.

La inversión o compromiso mínimo para adquirir Acciones Participativas de una clase es de Doscientos Dólares (US\$200.00). Una vez completada su inversión inicial, un Tenedor Registrado podrá incrementar su inversión en cualquier monto; sin embargo, la Junta Directiva del Fondo se reserva el derecho de hacer excepciones a estos montos antes mencionados.

15. Política de distribución de Dividendos.

Como norma de aplicación general, el Fondo no está obligado a declarar ni repartir dividendos. Será potestad de la Junta Directiva del Fondo declarar y/o repartir dividendos de conformidad al rendimiento de cada uno de los Sub-Fondos del Fondo.

La Junta Directiva de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria determinará la periodicidad de la distribución de dividendos a los tenedores de cada clase de Acciones Participativas, y el monto anual de dichos dividendos declarados respecto de cada clase de Acciones Participativas será de al menos el noventa por ciento (90%) de la utilidad neta que el respectivo Sub-Fondo realice durante el periodo fiscal, a menos que la Junta Directiva considere que no es conveniente repartir dicho porcentaje para un periodo determinado.

La distribución anual de dividendos podría efectuarse en efectivo y/o en acciones, y la forma será determinada por la Junta Directiva del Fondo. En caso de una distribución de dividendos en acciones, la cantidad de nuevas Acciones Participativas de la clase a emitir será calculadas en base al monto total a distribuirse como dividendo en acciones dividido entre el VNA o de cualquier otra forma que disponga la Junta Directiva del Fondo. No será necesario ni requerido el

consentimiento o aprobación de los Tenedores Registrados ni ninguna clase para distribuir dividendos en acciones, corresponderá a la Junta Directiva del Fondo tomar tal decisión, a su absoluta discreción.

La política de distribución de dividendos quedará estipulada y detallada en el Suplemento al Prospecto Informativo respectivo a las clases del Fondo que será notificado a la SMV y a Latinex por lo menos dos (2) días hábiles antes a la Fecha de Oferta respectiva de cada clase.

Las Acciones Gerenciales podrán recibir dividendos siempre que así lo autorice la Junta Directiva del Fondo, provenientes exclusivamente de ingresos recibidos por el Fondo producto de comisiones, incluyendo comisiones por comercialización, comisiones (incluyendo salida anticipada), comisiones de administración de activos y comisión de éxito. A su vez, las Acciones Gerenciales podrán recibir del Fondo el reembolso de los gastos iniciales de incorporación.

La distribución de dividendos podrá efectuarse en cualquier periodo del año o bien con posterioridad al cierre fiscal. La forma de pago, así como el porcentaje final de distribución de dividendos, será comunicada a los Tenedores Registrados a través de la página web (www.sur.fund) del Fondo o cualquier otro medio contemplado en este prospecto informativo. En adición, el Fondo notificará a la SMV y a Latinex con una antelación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha de pago.

16. Gastos de Organización.

Los gastos iniciales asociados con la organización e incorporación de SUSTAINABLE URBAN REVITALIZATION FUND, INC. serán cubiertos por los tenedores registrados de las acciones comunes de la Clase Gerencial.

Estos gastos serán cobrados a cada Sub-Fondo o Subsidiaria, según la Junta Directiva estime conveniente, proporcionalmente de sus ingresos netos de gastos operativos, el VNA o una combinación, y serán distribuidos a la Clase Gerencial hasta que hayan sido totalmente reembolsados los gastos de organización e incorporación a dicha clase.

Entre los gastos y costos podemos mencionar:

- a) Gastos legales hasta por el monto de Veinte Mil Dólares (US\$ 20,000.00)
- b) Inscripción del Fondo, o tarifa de derecho de registro ante la SMV por Cinco Mil Dólares (US\$5,000.00).
- c) Derecho de registro pagadero a la Bolsa de Valores de Panamá S.A. por Mil Cien Dólares (US\$1,100.00).
- d) Gastos de Auditoria.
- e) Impuestos y/o cargos gubernamentales imputables a las sociedades de inversión.
- f) Gastos administrativos.
- g) Costo de impresión y distribución del prospecto informativo y demás material publicitario y de mercadeo, en el evento se decida hacer los mismos.

17. Otros Gastos de Operación.

El Fondo pagará todos los gastos relacionados con sus operaciones y negocios, incluyendo:

- a) Gastos legales.
- b) Gastos de auditoría.
- c) Honorarios de avalúos profesionales.
- d) Cualesquier impuesto o cargo gubernamental imputable a las sociedades de inversión.
- e) Comisión de Colocación en el mercado primario pagadera al Puesto de Bolsa.
- f) Tarifa correspondiente a la supervisión que efectúa la SMV, la cual a la Fecha de Impresión representaba un costo de una milésima del uno por ciento (0.0010%) del promedio del Valor Neto de los Activos de cada una de las clases, con un mínimo de Quinientos Dólares (US\$500.00) y un máximo de Cinco Mil Dólares (US\$ 5,000.00), montos que la SMV puede variar de tiempo en tiempo.
- g) Tarifa de registro pagadero a Latinex, la cual a la Fecha de Impresión era de Mil Cien Dólares (US\$1,100.00) por la inscripción y Ciento Cincuenta Dólares (US\$150.00) por el número de identificación de los valores (ISIN), montos que Latinex puede variar de tiempo en tiempo.
- h) Costos de Custodia y Agente de Pago Registro y Transferencia.
- i) Dietas de Directores (hasta US\$1,000.00 por reunión / director).
- j) Costos de viaje de Directores para atender las reuniones de Junta Directiva.
- k) Costo de impresión y distribución del Prospecto Informativo y reportes e informes a los accionistas, material publicitario y de mercadeo.
- l) Gastos administrativos.

Estos gastos serán cobrados a cada Sub-Fondo directamente o indirectamente con cargo a su Subsidiaria según la Junta Directiva estime conveniente, proporcionalmente de sus ingresos netos de gastos operativos.

18. Comisiones

Las comisiones aplicables a cada clase de Acciones Participativas serán especificadas en el Suplemento al Prospecto aplicable a cada clase de Acciones Participativas, pero en todo caso, las comisiones no podrán exceder los siguientes límites:

COMISION	PORCENTAJE (%) / MONTO INVERTIDO (USD)
Comercialización	Hasta un 5% de los dineros invertidos al momento de la compra de acciones pagaderas por cada Sub-Fondo
Comisión por salida anticipada	Se podrá aplicar una comisión de salida a aquellos Tenedores que soliciten una salida anticipada de conformidad a lo que será definido en el Suplemento al Prospecto de cada clase de Acciones Participativas y hasta un máximo de 7% sobre el valor de la redención solicitada.
Administración de los activos	Hasta un 3% anual sobre los activos gestionados pagadera por cada Sub-Fondo

Comité de Inversión	Se pagarán honorarios a los miembros del Comité de Inversiones en concepto de asesoría inmobiliaria y evaluación de proyectos. Será un monto a establecer por la Junta Directiva por la asistencia de cada miembro al comité.
De Éxito (Performance fee)	Hasta un 50% de la rentabilidad anual de cada Sub-Fondo pagadera por cada Sub-Fondo.
Comisión de Administrador de Inversiones Externo:	Hasta 0.25% sobre el valor emitido y en circulación de cada una de las clases de Acciones Participativas del Fondo por cuenta de cada Sub-Fondo respectivo.

Estas comisiones serán pagadas en efectivo. Sin embargo, el Fondo podrá acordar que alguna de ellas se pague en especie mediante entrega de Acciones Participativas de la clase relacionada con el respectivo Sub-Fondo. En el caso de pago en especie, el Suplemento al Prospecto de cada Sub-Fondo deberá indicar dicho pago en especie, al igual que el contrato correspondiente a dicha comisión. Para efectos de los pagos de comisiones en especie en forma de Acciones Participativas de la clase relacionada con dicha comisión, la cantidad de Acciones Participativas de dicha clase que se entregarán para pagar una comisión se determinará utilizando el último VNA por Acción Participativa de dicha clase.

El Suplemento especificará si las comisiones pagaderas por cada Sub-Fondo serán pagadas al Fondo o, si serán pagadas directamente a terceros proveedores del Fondo o del Administrador de Inversiones.

El costo relacionado al mantenimiento de las cuentas de inversión y custodia de cada accionista del Fondo, recaerán sobre los tenedores registrados de las respectivas Acciones Participativas que representan cada clase y que originan dicho gasto o costo de mantenimiento.

19. Política Sobre Aumento de Capital

Al amparo de lo establecido por los artículos 155 y 156 del Texto Único del Decreto-Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Junta Directiva podrá, mediante resolución, modificar este pacto social con el objeto de (i) aumentar su capital social autorizado con el propósito de emitir más acciones o (ii) crear cualesquiera nuevas clases de acciones, con o sin valor nominal, sin el consentimiento de los accionistas, siempre que los costos relativos al administrador de inversiones, al asesor de inversiones, al custodio, a la publicidad y a los demás gastos de operaciones (de haberlos) sean asumidos por la clase que los cause o en el caso de ser gastos comunes, cuando sean asumidos por todas las clases en forma proporcional al valor neto por acción de cada clase. La Sociedad no prevé realizar disminuciones voluntarias y parciales de capital.

V. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL REGISTRO, LISTADO Y COLOCACIÓN DE ACCIONES PARTICIPATIVAS DEL FONDO

De conformidad a lo expuesto en la Ley de Valores y las demás disposiciones legales que regulan los mercados de valores en Panamá, y en particular las sociedades de inversión, y con el fin de

cumplir con todos los requisitos de Ley, el Fondo contratará los servicios de las siguientes personas naturales o jurídicas:

1. Administrador de Inversiones:

El Fondo está facultado para nombrar uno o más administradores de inversión que tendrá todas las atribuciones y responsabilidades que le otorgue la Junta Directiva de la Sociedad de inversión. El Fondo ha contratado los servicios de Global Valores S.A para actuar como administrador de Inversiones.

El Fondo ha celebrado un contrato de administración (el “Contrato de Administración”) con Global Valores, S.A., sociedad que cuenta con licencia para prestar los servicios de administración de inversiones de sociedades de inversión bajo el nombre comercial Global Valores, S.A (el “Administrador” o el “Administrador de Inversiones”).

La celebración y firma del Contrato de Administración fue aprobada por la Junta Directiva del Fondo, con el voto favorable de los directores del mismo.

El Administrador es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Publica Número once mil doscientos diez y ocho (11,218) de veintisiete (27) de agosto de dos mil dos (2002) otorgada ante la Notaria Publico Tercera del circuito de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil a Ficha cuarenta y dos mil doscientos setenta y nueve (42279), Documento trescientos ochenta y nueve mil veinticinco (389025), y está facultada para prestar los siguientes servicios:

- a) Servicios de casa de valores y corretaje de valores en la República de Panamá bajo la licencia otorgada por la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia de Mercado de Valores, mediante Resolución N° CNV-022-03 de enero 2003, y
- b) Servicios de administración de inversiones de sociedades de inversión en la República de Panamá bajo la licencia otorgada por la Superintendencia de Mercado de Valores mediante Resolución N° SMV-686-16.

El Administrador es una subsidiaria 100% de Global Bank Corporation. El Administrador cuenta con oficinas en Calle 50, Panamá, Rep. De Panamá.

1.1. Directores, Dignatarios y Ejecutivos Principales.

La Junta Directiva de Global Valores, S.A está conformada por las siguientes personas:

Presidente y Director – Jorge Enrique Vallarino Miranda

Director y Presidente

Fecha de Nacimiento: 8 de septiembre de 1977

Nacionalidad: Panamá

Domicilio: Santa Maria Business District, Torre Global Bank

Apartado Postal: 0831-01843, Panamá, Panamá

Correo electrónico: Jorge.vallarino@globalbank.com.pa
teléfono: 206-2063
Fax: 206-2007

Graduado de Licenciado en Artes y Economía de la Universidad de Stanford, California, Estados Unidos de América en junio de 2000. Obtuvo su Maestría en Administración de Empresas con honores en la Universidad de Duke, en la Escuela de Negocios Fuqua, Durham, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, en mayo de 2005. Inicia su carrera en el año 2000 en MMG Capital Holding, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, como Oficial de Inversiones, encargado de analizar el portafolio de inversiones de la empresa. En junio de 2005 se incorpora a Merrill Lynch & Company, en Nueva York, como Asociado al Departamento de Deuda Mercado de Capitales de Latinoamérica, donde se encargó de ejecutar transacciones de emisión de deuda e instrumentos de finanzas estructuradas para emisores en Latinoamérica. Posteriormente en junio de 2006 fue transferido a la división de Banca de Inversión de Merrill Lynch México como vicepresidente, donde participo de la ejecución de diversas transacciones (incluyendo fusiones y adquisiciones, emisión de instrumentos de deuda y capital) para clientes de la región.

Vicepresidente y Director – Jorge Enrique Vallarino Strunz

Director y vicepresidente

Fecha de Nacimiento: 2 de noviembre de 1951

Nacionalidad: panameña

Domicilio: Santa Maria Business District, Torre Global Bank

Apartado Postal: 0831-01843, Panamá, Panamá

Correo electrónico: Jvallarino@globalbank.com.pa

teléfono: 206-2003

Fax: 206-3723

Ingeniero Mecánico con especialización en ingeniería industrial, egresado de la Universidad de Notre Dame, South Bend, Indiana, con un Máster en Administración de Empresas obtenido de INCAE – Managua, Nicaragua. Inicia en el campo laboral con Citibank Panamá en el año 1976, posteriormente como encargado de Investment Bank de Citibank para Panamá y Centroamérica (1981-1983); Tesorero encargado de la Mesa de Dinero de la Banca de Inversión en México, Citibank (México, D.F. 1983-1985); Tesorero de Citibank para manejo de negocios de fondeo local (México, D.F. 1988); Vicepresidente encargado de Tesorería, Mercado de Capitales y Comercio Exterior (México, D.F. Chase Manhattan Bank 1988-1990); Director Ejecutivo de Casa de Bolsa México, S.A de C.V del área de Mercado de Dineros y Capitales (1990 a 1993). Es director de las siguientes empresas: Tagarópulos y Rey Holdings. Fundador de Global Bank Corporation. 21 años como director del Banco.

Secretaria y Director – Monica de Chapman

Director y Secretaria

Fecha de Nacimiento: 17 de diciembre de 1966

Nacionalidad: panameña

Domicilio: Santa Maria Business District, Torre Global Bank

Correo electrónico: mchapman@globalbank.com.pa

Teléfono: 206-2077

Graduada en Administración de Empresa de la Escuela de Negocios de The George Washington University en 1989. Obtuvo una Maestría en Administración de Empresas de INCAE, culminando en marzo de 2005. Inicia su carrera en Banca en 1990 como ejecutiva de Mercado en Banco General. En 1991, es contratada por Banco Continental de Panamá como oficial de Banca Privada, llegando a ocupar la Gerencia de Banca Privada y luego la Vicepresidencia de la División de Banca Privada e Inversiones. La señora Chapman fue responsable por la reestructuración de la división de la Banca Privada de Banco Continental quedando como Gerente General y Representante Legal de Norfolk and Hampton Bank (Banco Offshore) y de Bantal Brokes, S.A (Casa de Bolsa). Así mismo era responsable por el departamento de Fideicomisos y de la Administración de Portafolio de Inversiones de clientes. Fue directora de la Asociación de Agente Vendedores de Valores (1996-200) de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. de 19987 a 2003 y de la Fundación para el desarrollo y educación del mercado de capitales (FIDEMEC) de 1996-2000. Es la fundadora y presidente de la Fundación Psoriasis de Panamá y Directora de la cámara de Emisores de Panamá donde ocupó el puesto de Presidente de la Junta Directiva para el periodo 2008-2010.

Director – Eddy René Pinilla

Fecha de Nacimiento: 30 de julio de 1945

Nacionalidad: panameña

Domicilio: Calle Colón, Edificio Bahía pacífica, Piso 34, Punta pacífica.

Correo electrónico: eddyrenepinilla@gmail.com

Teléfono: 6670-2840

Graduado en 1968 en B.S Economics en Dakota Wesleyan University. Laboró en el año de 1968 como economista en oficina de planificación de la Presidencia de Panamá. En el año 1969, fue jefe de asesoría Económica del Instituto de Vivienda y Urbanismo. Durante los años 1971 -1973, laboro en el ministerio de comercio e Industria de Panamá, como jefe de asesoría Económica. En el año 1972 obtuvo un título en M.S en Economics, Southern Illinois University. Obtuvo un M.B.A en INCAE en el año 1975. Participó del Programa en Wharton School of Business, donde obtuvo título en risk management en el año 1990 y Money and Pensio Fund Management en 1992. Laboro durante 19 años consecutivos en el Grupo Citibank, ocupando desde 1975 hasta el año 1994, diferentes cargos gerenciales en diferentes países (Panamá, Nicaragua, New York, México). Fue director Ejecutivo y accionista fundado en el Banco Alianza – México durante los años 1996-1997. Joint Venture entre inversionistas mexicanos y el Texas Pacific Group (TPG). Se desempeño como Senior Vicepresident responsable de crédito y riesgo para los mercados emergentes en Latinoamérica, Asia, Europa del este y Rusia. (Institutional trading, banca privada y banca de inversión en Lehman Brothers – New York durante los años 1997-1998. Fue director ejecutivo y Senior Risk Manager para América Latina los mercados emergentes (Asia, América Latina, India y Europa) de Citigroup Asset Management – México: 1998-2009.

Director – Liliana Gómez Candanedo

Fecha de Nacimiento: 3 de enero de 1954

Nacionalidad: panameña

Domicilio: Santa María Business District, Torre Global Bank

Correo electrónico: lilianagomez03@gmail.com

Teléfono: 6671-7247

Graduada en 1976 en Economía de la Universidad de Panamá. Cuenta con más de 25 años de experiencia profesional, la que ha desarrollado principalmente en el sector bancario, desempeñado cargos ejecutivo y de dirección en las áreas de créditos empresariales y negocios corporativos, así como también en áreas de administración de riesgo y créditos especiales, siendo algunas las posiciones desempeñadas: Analista de Crédito de Corporaciones y Gobiernos en Republic National Bank of New York (1981-1983), Vicepresidente de Crédito Corporativo y Gente General en diversas instituciones bancarias privadas de la Plaza (2007-2012); Vicepresidente asistente de Banca de Empresas, en Primer Banco del Istmo-HSBC (2001-2007) y en Banco Continental entre los años 1983 y 2001, ocupó diferentes cargos desde Oficial de Crédito hasta los puestos de Vicepresidente de Administración de Riesgos y Créditos Especiales y Vicepresidente de Crédito Corporativo. Se desempeñó, además, como Gerente General de Capital Bank (2007-2009), Vicepresidente de Crédito Corporativo en Banco Panameño de la Vivienda (2009-2011) y Vicepresidente Asistente de Crédito Corporativo en UNIBANK (2011-2012). Fue Asesora Externa del Comité de Crédito (2016-2018) y directora del Comité de Riesgos (2018-2019) en MULTIBANK. Tiene un Post Grado de Administración (1980) en la Fundación para el Desarrollo de Recursos Humanos en Porto Alegre – Brasil, Curso de Doctorado en Economía de la Universidad Complutense de Madrid (1976-1978) y Especialización en Comercio Exterior del Centro de Estudios Universitarios de Madrid (1977-1978).

Ejecutivo Principal – Luis A. Cargiulo

Nacionalidad: Panameña

Fecha de Nacimiento : 03 de noviembre de 1984

Domicilio Laboral: Torre Global Bank, Calle 50, Planta Baja

Apartado Postal: 0831-01843

Email: Luis.cargiulo@globalbank.com.pa

Teléfono: 206-2077

Fax: 206-2080

Licencia: Resolución N° SMV 27-17 del 19 de enero de 2017

Graduado de Licenciado en Finanzas de University of South Florida en Tampa, Estados Unidos de América, en mayo de 2007. Obtuvo su Maestría en Administración de Empresas en Thunderbird University School of Global Management, en Arizona, Estados Unidos de América, en mayo de 2014. Inicio su carrera en el año 2007 en BBVA, en la ciudad de New York, Estados Unidos, como Analista de Banca de Corporativa e Inversión en donde cubrió compañías americanas con presencia en Latinoamérica. En el año 2010 ingresó al departamento de Banca de Inversión de Global Bank Corporation como responsable de estructuración de deuda para clientes corporativos, incluyendo préstamos sindicados y títulos de deuda. En el año 2016 pasó a formar parte de la división de Banca Privada e Inversiones de Global Bank Corporation bajo el cargo de vicepresidente Adjunto de Banca Privada e Inversiones. Actualmente funge como Gerente General de Global Valores, S.A y VPS de Banca Privada e Inversiones.

Oficial de Cumplimiento – Angel Nieves

Licencia: 155 de Ejecutivo Principal mediante Resolución SMV N° 256-07 de 5 de octubre de 2007

Graduado en Administración de Empresas en la Ulacit en 2003. Obtuvo una maestría en Administración de Empresas con especialización en Finanzas en Ulacit. Inicia su carrera en 2005 en Kerford Investments como Ejecutivo de Cuenta. Posteriormente fue nombrado Oficial de Cumplimiento. En 2007, es contratado por la Bolsa de Valores de Panamá como Oficial de Cumplimiento. En 2008 es contratado por Global Bank como Subgerente de Cumplimiento de Global Valores. Actualmente es Gerente de Cumplimiento de Global Valores. Cuenta con licencia de Ejecutivo Principal de la SMV.

1.2. Contrato de Administración.

El objeto principal del contrato de administración es delegar en el Administrador todas las tareas administrativas, financieras y de manejo de inversión del Fondo, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- (a) Ejercicio de todos los derechos inherentes a los activos que componen la cartera de cada uno de los Sub-Fondos que conforman el Fondo, en beneficio exclusivo de los tenedores registrados de las correspondientes clases de Acciones Participativas del Fondo.
- (b) Determinación y divulgación, junto con la Junta Directiva, del Valor Neto por Acción (el "VNA") de cada clase de Acciones Participativas, y del valor de los activos y pasivos que integran el patrimonio de cada Sub-Fondo.
- (c) Brindar al Fondo, en caso de que así sea solicitado por escrito por parte de este, asesoría en la identificación, selección, compra, arrendamiento y/o venta de inversiones para que la Junta Directiva del Fondo pueda tomar decisiones informadas en cuanto a sus transacciones, así como velar que los contratos de arrendamiento/contrato de compraventa de las propiedades que forman parte de las carteras de los Sub-Fondos que conforman el Fondo se cumplan a cabalidad y de acuerdo con los objetivos y políticas de inversión de cada Sub-Fondo descritas en el Prospecto Informativo y los Suplementos.
- (d) Suministro de información veraz, suficiente y oportuna a los tenedores registrados de las Acciones Participativas del Fondo sobre las características del Fondo y cada Sub-Fondo bajo su administración, incluyendo como mínimo, para cada Sub-Fondo, un detalle de los activos en su cartera, de la evolución del VNA, y el número de la clase de Acciones Participativas del Fondo correspondiente a dicho Sub-Fondo que estén emitidas y en circulación, a través de los estados de cuenta mensuales como a través de la memoria anual.
- (e) Coordinación de los servicios legales, de auditoría, de custodia y demás servicios relacionados con el Fondo.
- (f) Elaboración y distribución de informes y reportes a los tenedores registrados de cada clase de las Acciones Participativas del Fondo, al público en general, las bolsas de valores en las cuales las Acciones Participativas del Fondo estén listadas, las centrales de valores en las cuales las Acciones Participativas del Fondo estén depositadas, y a la Superintendencia de Mercado de Valores.

(g) Asesorar al Fondo, en caso de que así sea solicitado en la coordinación y contratación de los servicios de administración y mantenimiento de bienes inmuebles y demás servicios relacionados con la operación de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria.

(h) Cualesquiera otros servicios complementarios o accesorios a las funciones antes descritas.

A efectos de que el Administrador pueda prestarle al Fondo los servicios detallados en esta cláusula de manera fluida y eficiente, el Fondo ha otorgado poderes generales con facultades de administración, inversión y disposición bajo los parámetros de este contrato, a favor de la Administradora. La Administradora estará bajo el escrutinio de las Junta Directiva del Fondo.

1.3. Comisiones pagaderas a la Administrador.

El Fondo pagará al Administrador por el servicio de administración de inversiones una comisión de hasta 0.25% sobre el valor emitido de cada una de las clases de Acciones Participativas del Fondo por cuenta de cada Sub-Fondo respectivo.

1.4. Obligaciones y Estándar de Responsabilidad de la Administrador.

El Administrador tendrá la obligación de administrar, manejar, invertir y en general, desempeñar sus obligaciones con sujeción a los términos del contrato de administración, a las normas y acuerdo reglamentarios que de tiempo en tiempo expida la Superintendencia de Mercado de Valores, y a los objetivos y políticas de inversión establecidos por el Fondo.

El Administrador deberá emplear en el desempeño de sus obligaciones aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios el cual será responsable ante el Fondo.

El Administrador, sus personas relacionadas, accionista y empleados, no podrán controlar individualmente o en conjunto más del cuarenta por ciento (40%) de las cuotas del fondo que administre. La Administrador velará por el estricto cumplimiento de esta obligación.

El Administrador deberá actuar en el interés de los tenedores registrados y de los patrimonios que administre, siendo responsable de todos los daños y perjuicio que les causaren por incumplimiento de sus obligaciones.

1.5 Duración del Contrato de Administración.

El Contrato de Administración tiene una duración indefinida.

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, queda convenido que cualquier de las partes podrá dar por terminada su participación en el Contrato de Administración en cualquier momento, previo aviso escrito a las otras partes con por lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

1.6. Sustitución del Administrador de Inversiones.

La sustitución del Administrador queda sujeta a las siguientes reglas:

- a) Antes de que la sustitución se haga efectiva, el Fondo o el Administrador deberá comunicar por escrito a la SMV la sustitución del Administrador y cumplir con todos los requerimientos sobre este asunto que contemple la Ley de Valores. La comunicación deberá estar acompañada de un escrito del nuevo administrador de inversiones, en el que éste declara que está dispuesto a aceptar tales funciones, y de un escrito del Administrador en el cual declara su renuncia y acepta la sustitución.
- b) El Administrador no podrá en ningún caso renunciar, dejar o abandonar el ejercicio de sus respectivas funciones, hasta tanto la nueva entidad que le sustituya asuma sus funciones, y el Fondo haya otorgado al nuevo administrador de inversiones poderes generales con facultades de administración, inversión y disposición que le permitan sustituir al Administrador. Durante el tiempo que transcurra hasta que el nuevo administrador ocupe el cargo, el presente contrato continuará rigiendo la relación entre el Fondo y El Administrador.

2. Custodio:

2.1 Descripción

La Sociedad de Inversión Inmobiliaria está facultada para designar un Custodio que será la entidad que mantendrá en depósito los valores, activos financieros y dinero en efectivo del Fondo.

El Fondo ha celebrado un contrato de depósito y custodia (el "Contrato de Custodia") con MMG Bank Corporation, entidad regulada por la SMV con acceso a la Central Latinoamericana de Valores S.A. (Latinclear).

2.2 Funciones del Custodio

Serán funciones directamente del Custodio las siguientes:

- a) Entregar, por cuenta y orden del Fondo, al Agente de Pago, Registro y Transferencia de las Acciones Participativas, las sumas correspondientes para pagar los dividendos de tales acciones, cuando dichos dividendos sean pagaderos después de haber sido debidamente declarados mediante resolución de la Junta Directiva de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria.
- b) Recibir los activos del Fondo y mantenerlos en depósito, garantizando su custodia y expidiendo el correspondiente resguardo justificativo.
- c) Garantizar que la propiedad, el pleno dominio y libre disposición de los activos del Fondo pertenezcan en todo momento al Fondo, manteniendo los activos debidamente identificados y segregados de sus propios activos y tomando las medidas para que dichos activos no puedan ser secuestrados, embargados ni sujetos a cualquier acción de acreedores del Custodio, ni afectados por la insolvencia, el concurso de acreedores, la reorganización o la liquidación de éste.

- d) Mantener todas las cuentas de banco y de custodia y cualquier otro método o mecanismo necesario para el depósito y custodia de los activos del Fondo y, en general, para el preciso cumplimiento de sus deberes y obligaciones bajo el Contrato de Custodia.
- e) Informar a la Junta Directiva del Fondo de la cantidad de efectivo o equivalente a efectivo disponible para inversiones, cuando ésta así lo solicite.
- f) Completar todas las compras y ventas de los activos del Fondo, según las instrucciones de la Junta Directiva del Fondo, como también cobrar los intereses, dividendos, efectivos, flujo de efectivo y cualquier otro ingreso generado por los activos del Fondo.
- g) Completar las suscripciones de las Acciones Participativas, cobrando el importe correspondiente, cuyo neto abonarán en la cuenta del Fondo. Realizar el pago de la comisión correspondiente por la(s) colocación(es).
- h) Completar por cuenta del Fondo las redenciones de las Acciones Participativas ordenadas por la Junta Directiva del Fondo, cuyo importe neto adeudará en la cuenta del Fondo. Realizar el pago de la comisión correspondiente por la(s) redención(es).
- i) Custodiar también los activos del Fondo que no constituyan valores, dinero en efectivo u otros activos financieros,.
- j) Realizar todas las gestiones de custodia y demás actos encomendados al Custodio descritos en el Prospecto, los Acuerdos y la Ley de Valores.

El Custodio será responsable por los daños y perjuicios derivados por el incumplimiento de sus obligaciones en que haya mediado culpa grave y haya sido declarado mediante resolución judicial en firme y definitiva o laudo arbitral en firme y definitivo, según sea el caso.

2.3 Honorarios:

La comisión que el Custodio cobrará por los servicios de custodia estará incluida en los honorarios que MMG Bank Corporation recibirá del Fondo por los servicios de agencia de pago, registro y transferencia.

2.4 Término

La duración del Contrato de Custodia es indefinida. No obstante lo anterior, queda convenido que cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación en el Contrato de Custodia en cualquier momento, previo aviso escrito a la otra parte con por lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo renuncien a dicho término.

2.5 Sustitución y Remoción:

La sustitución del Custodio queda sujeta a las siguientes reglas:

- (a) Antes de que la sustitución se haga efectiva, la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, deberá comunicar por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores y Bolsa

Latinoamericana de Valores, S.A. la sustitución del Custodio. La comunicación deberá estar acompañada de un escrito del nuevo Custodio, en el que declara que está dispuesto a aceptar tales funciones, y de un escrito del anterior Custodio en el cual acepte la sustitución.

- (b) El Custodio no podrá en ningún caso renunciar, dejar o abandonar el ejercicio de sus respectivas funciones, hasta tanto la nueva entidad que la sustituya asuma sus funciones.

En caso de remoción del Custodio, la Sociedad de Inversión Inmobiliaria deberá suscribir un nuevo contrato de custodia con una institución de reconocido prestigio con oficinas en la Ciudad de Panamá, y conforme al Prospecto Informativo.

Antes de que la sustitución se haga efectiva, el Fondo, a través del Administrador de Inversiones, deberá comunicar por escrito a la SMV la sustitución del Custodio. La comunicación deberá estar acompañada de un escrito del custodio sustituto, en el que éste declara que está dispuesto a aceptar tales funciones.

La sustitución o renuncia del Custodio deberá ser divulgada por el Fondo a los tenedores registrados y al público inversionista en general a través de la publicación de un comunicado de hecho de importancia.

3. Comité de Inversiones:

3.1 Descripción

El Fondo contará con un Comité de Inversiones que estará integrado por un mínimo de tres (3) miembros, todos designados por la Junta Directiva que no necesariamente tendrán que ser directores o dignatarios del Fondo. El primer comité será constituido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la Resolución que autoriza el registro del Fondo en la SMV. Será necesario que los miembros cuenten con experiencia comprobada en la industria inmobiliaria y/o financiera, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá. Cualquier miembro de un Comité de Inversiones podrá servir en otro(s) Comité(s) de Inversiones sin ninguna limitación.

El Comité de Inversiones será el encargado de velar que las inversiones realizadas por cada Sub-Fondo del Fondo, a través de las Subsidiarias que se relacionen con los distintos Sub-Fondos, respectivamente, cumplan con las políticas de inversión y los objetivos de inversión de cada Sub-Fondo. A la vez, cada Comité de Inversiones tomará aquellas decisiones que no competan al Administrador de Inversiones en lo que respecta a cada Sub-Fondo del Fondo.

El Comité de Inversiones será responsable de analizar y evaluar las opciones de inversión y de los activos en los que invierta cada uno de los Sub-Fondos, así como las políticas para la adquisición y liquidación de inversiones, el cual estará dotado de los recursos técnicos necesarios, y estará conformado por personas con experiencia en el manejo de los activos objeto de inversión. Luego de analizada una determinada recomendación, el Comité de Inversiones será responsable de fundamentar su evaluación ante la Junta Directiva, siempre dentro de la política de inversión contenida en el Suplemento al Prospecto de cada Sub-Fondo.

3.2 Políticas del Comité de Inversiones

De conformidad con el Artículo 33 del Acuerdo 5-2004 y el Acuerdo 2-2014, el Fondo califica como una sociedad de Inversión Inmobiliaria al ser su política de inversión el invertir no menos del 80% de sus recursos en activos inmobiliarios localizados en la República de Panamá, la cual se encuentra detallada en el Capítulo III, sección 4. – Políticas de Inversión, de este Prospecto.

3.3 Honorarios a los miembros del Comité de Inversiones

Se pagarán honorarios a los miembros del Comité de Inversiones en concepto de asesoría inmobiliaria y evaluación de proyectos. La Junta Directiva establecerá el monto de los honorarios que el Fondo pagará a cada miembro por la asistencia a las reuniones del Comité de Inversiones.

3.4 Metodología del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones utilizará metodologías y técnicas de formulación y evaluación de proyectos o negocios de inversión inmobiliaria las cuales le permiten identificar los negocios inmobiliarios que son atractivos y factibles desde el punto de vista económico, financiero, comercial y técnico.

Un potencial proyecto deberá pasar el siguiente proceso de evaluación para ser analizado por el Comité de Inversiones:

- a. **Evaluación General del Proyecto Inmobiliario:** Se realiza una evaluación no detallada del negocio tomando en cuenta variables, indicadores y datos generales los cuales dan una idea aproximada si el proyecto es lo suficientemente atractivo para seguir con el proceso de evaluación.
- b. **Evaluación Técnica:** Se verifica que el negocio o proyecto sea viable técnicamente identificando su potencial de desarrollo y tomando en cuenta aspectos legales, ambientales, arquitectónicos, restricciones o afectaciones, etc. y factores externos al proyecto que puedan influenciar el desempeño de este como: aspectos macroeconómicos, políticos, financieros y sociales en el área, sector, barriada, ciudad o país donde proyecto se desarrollará.
- c. **Estudio de Mercado:** El estudio de mercado por lo general contempla los siguientes aspectos:
 - Ubicación
 - Análisis de la demanda
 - Análisis de la oferta primaria
 - Análisis de la oferta secundaria
 - Análisis del precio de venta
 - Estimación de velocidad de venta
 - Políticas de aumento de precio
- d. **Definición del Producto:** Se diseña un producto que comercialmente responda a las necesidades identificadas en el estudio de mercado y que este enmarcado dentro de las consideraciones de la evaluación técnica.

- e. **Análisis Económico Financiero:** Este análisis por lo general contempla los siguientes aspectos:
- Monto de la inversión
 - Estimación de gastos
 - Estimación de ventas
 - Flujo de caja estimado
 - Estructuración de las fuentes de financiamiento.
 - Tiempo de desarrollo
 - Determinación de la tasa de retorno mínima atractiva (TIR)
 - Análisis de sensibilidad
 - Análisis densidad
 - Análisis de riesgo
 - Identificación de los límites de viabilidad del proyecto
- f. **Evaluación y Selección:** En esta etapa, el Comité de Inversiones evalúa los resultados de los análisis anteriores y decide si el proyecto será presentado ante la Junta Directiva para su aprobación o rechazo como inversión del Fondo.

5. Agente de Pago, Registro y Transferencia

5.1 Descripción

MMG Bank Corporation suscribió con el Fondo un contrato de agente de pago, registro y transferencia el 7 de mayo de 2020 (el “Contrato de Agencia”) bajo cuyos términos actuará en calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia del Fondo. El contacto principal es la Licenciada Marielena Garcia Maritano.

5.2 Funciones

MMG Bank Corporation, actuando en calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia, llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Actuar como agente de pago de los dividendos y, en caso de redención o recompra, del precio de las Acciones Participativas, así como agente de registro y transferencia en las operaciones de compra y venta de las Acciones Participativas.
- b) Satisfacer por cuenta del Fondo las redenciones de las Acciones Participativas, cuyos importes netos debitará de la cuenta de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria.
- c) Llevar y mantener al día, un registro (denominado el “Registro”) de las personas en cuyo favor se hubiesen emitido las Acciones Participativas (en adelante, los “Tenedores Registrados”), en el que se anotará lo siguiente: (1) El número de Acciones Participativas de que sea titular cada Tenedor Registrado; (2) El nombre y dirección de cada Tenedor Registrado, así como también de sus respectivos sucesores o cesionarios. Cuando se trate de personas jurídicas, se requerirá el nombre y cédula de al menos dos personas naturales, a través de las cuales se harán y recibirán las comunicaciones; (3) La forma de pago aceptada por cada Tenedor Registrado; (4) Los gravámenes y restricciones legales y contractuales que se hubiesen establecido sobre las Acciones Participativas de cada Tenedor Registrado; (5) El

nombre del apoderado, mandatario o representante de/los Tenedores Registrados o de la persona que haya adquirido poder de dirección de acuerdo a la ley; (6) Cualquier otra información que el Agente considere conveniente.

- d) Asistir en la autenticación, expedición, registro, transferencia, cancelación y reposición de las Acciones Participativas de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Agencia de Pago, de las Acciones Participativas y del Prospecto Informativo.
- e) Remitir al Fondo, cuando así lo solicite, un listado con los nombres de los Tenedores Registrados y su monto invertido en las Acciones Participativas de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria.
- f) Pagar a los Tenedores Registrados de las Acciones Participativas el monto redimido, según las reglas aplicable a la redención de las Acciones Participativas del Fondo, conforme al Prospecto Informativo de la oferta pública.
- g) Expedir, a solicitud del Fondo, las certificaciones que ésta solicite en relación con los nombres de los Tenedores Registrados.
- h) Expedir, previa solicitud de los Tenedores Registrados, certificaciones haciendo constar los derechos que el tenedor posee sobre determinadas Acciones Participativas del Fondo.
- i) Recibir del Fondo, y transmitir a los Tenedores Registrados, aquellas comunicaciones que el Fondo requiera enviar a los Tenedores Registrados y viceversa.
- j) De ser necesario conforme a la ley, retener, en nombre y representación del Fondo, cualquier impuesto, tasa o contribución que se genere con respecto a las Acciones Participativas.

5.3 Comisiones

La comisión anual que el Agente de Pago Registro y Transferencia cobrará por los servicios prestados estará indicada en el Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia suscrito el día 7 de mayo de 2020. .

5.4 Término

La duración del Contrato de Agencia es indefinida. No obstante lo anterior, queda convenido que cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación en el Contrato de Agencia en cualquier momento, previo aviso escrito a la otra parte con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

5.5 Renuncia y Remoción

- a) Renuncia: El Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá renunciar a su cargo en cualquier momento mediante notificación por escrito la Sociedad de Inversión Inmobiliaria. Dicha notificación indicará la fecha en que dicha renuncia ha de ser efectiva, la cual no podrá ser menor de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha en que la notificación sea recibida por la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, salvo que la Sociedad de Inversión Inmobiliaria acepte una fecha prematura. Si transcurrido el término de los noventa (90) días calendarios antes señalado la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, no ha nombrado un agente de pago, registro y transferencia sucesor, el cual deberá ser una institución de reconocido prestigio con oficinas en la ciudad de Panamá, el Contrato de Agencia terminará y el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá entregar el Registro de Tenedores y cualesquiera

ejemplares de las Acciones Participativas que mantenga en su poder a la Sociedad de Inversión Inmobiliaria.

- b) **Remoción:** En el ejercicio de sus obligaciones, el Agente de Pago, Registro y Transferencia sólo responderá a la Sociedad de Inversión Inmobiliaria por los daños y perjuicios causados por razón de culpa grave o dolo del Agente de Pago, Registro y Transferencia.

La Sociedad de Inversión Inmobiliaria se reserva el derecho de remover al Agente de Pago, Registro y Transferencia en los siguientes casos:

- i. En caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia cierre sus oficinas en la ciudad de Panamá o sus autorizaciones para prestar los servicios contratados sean canceladas o revocadas; o
- ii. En caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia sea intervenido por autoridad competente; o
- iii. En caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia sea disuelto o caiga en insolvencia, concurso de acreedores o quiebra; o
- iv. En caso de que, en la opinión razonable de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria, el Agente de Pago, Registro y Transferencia incurra, ya sea por acción u omisión, negligencia, dolo o culpa grave en incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
- v. En caso de que la Sociedad de Inversión Inmobiliaria decida no continuar utilizando los servicios del Agente de Pago, Registro y Transferencia y para ello le notifique a éste de su decisión con 30 días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de remoción.

En caso de remoción del Agente de Pago, Registro y Transferencia, la Sociedad de Inversión Inmobiliaria deberá suscribir un nuevo contrato de agencia con una institución de reconocido prestigio con oficinas en la Ciudad de Panamá, y conforme al Prospecto Informativo.

Antes de que la sustitución se haga efectiva, el Fondo, a través del Administrador de Inversiones, deberá comunicar por escrito a la SMV la sustitución del Agente de Pago, Registro y Transferencia. La comunicación deberá estar acompañada de un escrito del Agente de Pago sustituto, en el que declara que está dispuesto a aceptar tales funciones.

La sustitución o renuncia del Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá ser divulgada por el Fondo a los tenedores registrados y al público inversionista en general a través de la publicación de un comunicado de hecho de importancia.

6. Agente de Colocación de Valores

6.1 Definición

El Fondo ha designado a MMG Bank Corporation como su Agente para la Colocación y Venta de las Acciones Participativas en el mercado primario por medio de su puesto de bolsa en Latinex (el “Agente de Colocación”).

6.2 Servicios

MMG, actuando en su condición de Agente de Colocación, prestará los siguientes servicios:

- a) Colocar la oferta de las Acciones Participativas por intermedio de Latinex de acuerdo a las normas y reglas establecidas por Latinex. La oferta de las Acciones Participativas se hará en la medida que el Emisor los vaya emitiendo y por los precios que por escrito éste le indique.
- b) Poner a disposición de las casas de valores, corredores, asesores de inversiones y público en general, copia del Prospecto Informativo correspondientes a las Acciones Participativas.
- c) Recibir el producto neto de la venta de las Acciones Participativas y entregarlo al Fondo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a partir de su recibo.
- d) Suministrar a los suscriptores de las Acciones Participativas un comprobante que acredite la respectiva transacción.

6.3 Honorarios

Los términos y condiciones de las comisiones finales que el Agente de Colocación recibirá por sus servicios serán notificados mediante el Suplemento al Prospecto de cada clase de Acciones Participativas al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva de cada clase de Acciones Participativas. La comisión máxima que el Agente de Colocación cobrará por los servicios prestados serán de:

- (a) Hasta cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor nominal de las Acciones Participativas que sean vendidos por el Emisor de forma directa, como resultado de sus propios esfuerzos de venta y no como resultado de los esfuerzos de venta del Agente de Colocación; y
- (b) Hasta cinco por ciento (5%) del valor nominal de las Acciones Participativas que sean vendidos por el Agente de Colocación de forma directa como resultado de sus esfuerzos de venta.

Las comisiones podrán ser deducidas del precio de venta de cada uno de las Acciones Participativas

6.4 Plazo del contrato

El contrato por el cual el Fondo contrató al Agente de Colocación será por tiempo indefinido. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación en cualquier momento, dando un aviso previo por escrito a la otra parte de tal decisión, con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha prevista de terminación, sin perjuicio de que las partes puedan de común acuerdo renunciar a dicho término.

7. Asesores Legales y Auditores

7.1 Asesores Legales

La firma de abogados Morgan & Morgan Legal actúa como asesor legal externo de la presente oferta de Acciones Participativas. El contacto principal es el Licenciado Ricardo Arias, quien ha prestado sus servicios de asesoría legal en la etapa de estructuración del Fondo.

Morgan & Morgan Legal

Domicilio Profesional: Costa del Este, Ave. Paseo del Mar,
Torre MMG

Panamá, República de Panamá

Correo electrónico: ricardo.arias@morimor.com

Teléfono: 507 265 7777

Fax: 507 265 7700

Apartado postal: 0823-00232

Persona de contacto: Ricardo Arias

El Fondo no cuenta con asesores legales internos.

7.2 Auditores

La Junta Directiva ha contratado los servicios de la compañía de auditores RSM Panamá como auditores externos del Fondo.

RSM PANAMÁ

PH. Humboldt Tower, Piso 8

Calle 53, Marbella,

Panamá, República de Panamá

Teléfono: +507 366-4600

www.rsm.global

Attn. Julio Cruz

jcruz@rsm.com.pa

El Fondo no cuenta con auditores internos.

8. Notificaciones

Cualquier notificación o comunicación al Fondo, o al Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, deberá ser dirigida por escrito y entregada personalmente en las oficinas principales, en las direcciones detalladas a continuación:

8.1 Fondo

SUSTAINABLE URBAN REVITALIZATION FUND, INC.

Edificio El Colegio, Piso 3

Calle José de Obaldía, San Felipe

Panamá, República de Panamá

Tel: 308-5900

www.sur.fund

Attn. Sofia Lanuza

sofia.lanuza@sur.fund

8.2 Administrador de Inversiones

Luis Cargiulo Velarde
Calle 50, Torre Global Bank,
Casa Matriz, Planta Baja
Apartado Postal 0831-01843
Panamá, República de Panamá
Tel: 206-2077
luis.cargiulo@globalbank.com.pa

Cualquier notificación o comunicación al Fondo o al Administrador de Inversiones, en cualesquiera de sus roles será efectiva sólo cuando haya sido efectivamente recibida de conformidad con lo establecido en esta sección.

El Fondo o el Administrador de Inversiones podrán variar la dirección antes indicada o realizar cualquier notificación o comunicación con carácter general respecto a la presente oferta, mediante dos (2) publicaciones en dos (2) periódicos de vasta circulación en la República de Panamá o mediante publicación en el sitio web del Fondo:

www.sur.fund

Las notificaciones por periódico serán efectivas a partir de la fecha de la segunda publicación. Las notificaciones por medio del sitio web serán efectivas una vez la notificación es publicada en el sitio web, y se consideran recibidas a partir de la fecha en que el Administrador de Inversiones, vía correo electrónico, haga saber a los tenedores registrados de las Acciones Participativas que se han actualizado datos según consta en el sitio de internet, que deberá ser de libre acceso.

El Fondo y/o el Administrador de Inversiones podrán realizar cualquier notificación o comunicación con carácter particular a cualquier tenedor registrado de las Acciones Participativas mediante entrega personal de la misma en el domicilio del tenedor registrado o mediante envío por fax o correo electrónico, si es esa la opción de comunicación que ha seleccionado dicho tenedor registrado.

Las notificaciones entregadas personalmente serán efectivas a partir de la fecha del acuse de recibido y las notificaciones enviadas por fax serán efectivas a partir de la fecha que conste en la constancia de envío que expida la máquina de fax, siempre que el mismo haya sido enviado al número de fax del tenedor registrado de las Acciones Participativas que conste en los archivos del Fondo. Las notificaciones enviadas por correo electrónico serán efectivas a partir de la fecha que conste en la impresión del correo electrónico, siempre que el mismo haya sido enviado a la dirección electrónica del tenedor registrado de las Acciones Participativas que conste en los archivos del Fondo.

Cualquier notificación o comunicación a los Tenedores Registrados deberá ser hecha (i) mediante envío de las mismas por correo certificado, porte pagado o especial, a la última dirección del Tenedor Registrado que consten en el Registro; o (ii) mediante publicación de un aviso en dos (2) diarios locales de amplia circulación en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos; o (iii) entrega personal en las oficinas designadas, con acuse de recibo, o (iv) vía fax o (v) por correo electrónico.

Si la notificación o comunicación es enviada mediante correo certificado o porte pagado se considerará como debida y efectivamente dada en la fecha en que sea franqueada, independientemente de que sea o no recibida por el Tenedor Registrado. En el segundo caso en la fecha de la segunda publicación del aviso. En caso de entrega personal, la comunicación se entenderá efectuada en la fecha que aparezca en la nota de acuse de recibo, firmada por la persona a quien se le entrego dicha comunicación. En caso de envío por fax, a partir de la fecha que aparezca impresa en el aviso de la máquina a través de la cual se transmitió. En caso de correo electrónico, la comunicación se entenderá entregada en la fecha en que fue enviada.

VI. USOS DE FONDOS RECAUDADOS.

La suma de dinero que se recaude por la colocación de las Acciones Participativas de cada clase se destinará únicamente a las inversiones que efectúe el respectivo Sub-Fondo en el que dicha clase de Acciones Participativas tenga un interés, y podrá ser en cualquiera de las Inversiones Permitidas e Inversiones Incidentales (según dichos términos se definen en el Acuerdo 2 de 2014) que estén acorde a los objetivos de inversión del Fondo y el respectivo Sub-Fondo, según esté descrito en el Suplemento al Prospecto respectivo.

VII. PLAN DE DISTRIBUCION DEL FONDO.

El Fondo, a través de los servicios del Puesto de Bolsa contratado, ofrecerá las Acciones Participativas en oferta pública inicial en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinex), previo cumplimiento del procedimiento de autorización y registro del Fondo ante la SMV.

La Sociedad de Inversión Inmobiliaria ha contratado los servicios de MMG Bank Corporation empresa con Licencia de Casa de Valores expedida mediante Resolución CNV No 292-05 de diciembre de 2005 y con Puesto de Bolsa debidamente registrado en Latinex. MMG Bank Corporation prestará sus servicios a través de corredores de valores debidamente capacitados y titulares de licencias expedidas por la SMV para llevar a cabo las negociaciones de las Acciones Participativas en Latinex.

Las comisiones que se generen por la negociación de las Acciones Participativas se pagarán en efectivo y contra venta neta liquidada. El Fondo podrá pagar en concepto de colocación al Puesto de Bolsa o al agente comercial autorizado por la Junta Directiva, una comisión por la prestación de sus servicios de hasta cinco por ciento (5%) sobre el monto de las Acciones Participativas que este haya colocado.

El Fondo se reserva el derecho de aumentar el monto de la comisión a pagar por la distribución de los valores, previa notificación a la SMV.

El Fondo no prevé que ninguna porción de las Acciones Participativas de la presente oferta se reserve para ser suscrita por accionistas mayoritarios, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados, sociedades afiliadas o controladores de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria. No obstante, el Fondo se reserva el derecho de negociar con cualquier persona jurídica afiliada o relacionada del Fondo, acuerdos que beneficien a los Tenedores de una o varias clases de las Acciones Participativas, que involucren la emisión y entrega de Acciones

Participativas de la clase que corresponda como contraprestación a bienes o servicios que el Fondo requiera, en términos de mercado (*arms' lenght*).

Los valores que integran la presente oferta podrán ser adquiridos en el mercado primario o posteriormente en cualquier momento, en el mercado secundario, por la Sociedad de Inversión Inmobiliaria. La oferta no mantiene limitantes respecto al número de tenedores o restricciones a los porcentajes de tenencia.

La oferta pública de las Acciones Participativas has sido registrada en la SMV y su venta ha sido autorizada mediante Resolución SMV-178-2020 de 7 de mayo de 2020. Esta autorización no implica que la SMV recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La SMV no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Las Acciones Participativas han sido registradas y listadas para su negociación en Latinex y serán colocadas mediante oferta pública primaria en dicha bolsa de valores. El listado y negociación de estos valores ha sido autorizado por la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinex). Esta autorización no implica su recomendación u opinión alguna sobre dichos valores o sobre la Sociedad de Inversión Inmobiliaria.

Los directores, dignatarios o empleados del Fondo no tendrán limitación para comprar las Acciones, sujeto a los mismos términos y condiciones establecidos en este Prospecto.

VIII. LEY APLICABLE

La oferta pública de Acciones Participativas de que trata este Prospecto Informativo está sujeta a las leyes de la República de Panamá y en especial al Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, al Acuerdo 2-2014 de 6 de agosto de 2014 y al Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004 adoptados por la SMV y demás acuerdos y resoluciones de la SMV.

IX. REPORTES Y DOCUMENTACION

1. Con relación a los Tenedores Registrados.

- a) Con anterioridad a la venta de Acciones Participativas: El Fondo pondrá a disposición del potencial inversionista, una copia del Prospecto Informativo, de la última memoria anual y del último informe semestral publicado.
- b) Semestralmente el Fondo pondrá a disposición de los tenedores registrados, en un plazo de dos meses posteriores a la conclusión de cada semestre, un estado de cuenta semestral, que refleje como mínimo:
 - Detalle de las inversiones.
 - VNA del periodo y evolución histórica.
 - Número de Acciones Participativas emitidas y en circulación a la fecha del estado de cuenta.

- c) El Fondo, a través de del Administrador de Inversiones, mantendrá permanentemente a disposición de los tenedores registrados de cada clase de Acciones Participativas la siguiente información respecto al último ejercicio anual del Fondo y (cuando aplique) el respectivo Sub-Fondo:
- Valor Neto por Acción de cada Sub-Fondo.
 - Análisis de las inversiones del Fondo.
 - Gastos del Fondo.
 - Estados financieros históricos interinos y auditados.
 - Memoria anual explicativa de la evolución y comportamiento del periodo anterior y con el análisis del rendimiento de cada Sub-Fondo.
 - Cualquiera otra información relevante a los tenedores registrados.
- d) Memoria Anual explicativa del ejercicio que contendrá, al menos, la siguiente información:
- El rendimiento histórico promedio de cada Sub-Fondo.
 - El rendimiento anual de cada Sub-Fondo a la fecha.
 - Detalle y valor de mercado de las inversiones del Fondo por tipo de inversión, sector económico y por emisor, al principio y final del período.
 - Detalle de los diferentes valores en circulación del Fondo, deudas y obligaciones contraídas y garantías dadas.
 - Compra y venta de las inversiones efectuadas durante el período, incluyendo el monto.
 - Número de los tenedores registrados por clase de valor en circulación y su distribución porcentual.
 - Reporte de los gastos incurridos por el Fondo durante el período.

2. Con relación a la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá y Bolsa Latinoamericana de Valores.

En calidad de sociedad de inversión inmobiliaria registrada ante la SMV, el Fondo deberá producir y entregar (cuando aplique) la siguiente información a través del Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones.

- a) Semestralmente en un plazo de dos (2) meses posteriores a la conclusión del semestre que se reporta:
- Entrega a la SMV y a Latinex los Estados Financieros interinos revisados por un Contador Público Autorizado.
 - Entrega a la SMV reporte con información requerida en el Formulario SI-AS.1.1. incluido como Anexo 1 al Acuerdo 5 de 2004.
- b) Anualmente en un plazo de tres meses finalizado cada periodo fiscal:
- Entrega a la SMV y a Latinex los estados financieros anuales auditados junto con una declaración jurada y cumplir con lo establecido en el Acuerdo 8 -2000 de 22 de mayo de 2000, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras.
- c) En calidad de sociedad de inversión inmobiliaria registrada ante la SMV, el Fondo deberá producir y remitir a dicha entidad, los formularios por el Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) así como los hechos de importancia y los Suplementos al

Prospecto Informativo y las demás obligaciones establecidas en el Acuerdo 8-2019 de 19 de diciembre de 2018

3. Hechos de Importancia.

El Fondo hará público cualquier hecho de importancia de conformidad a lo establecido en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y en el Acuerdo 3-2008 de 31 de marzo de 2008.

4. Documentos disponibles para inspección.

Una copia del pacto social de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria y copia de los siguientes documentos incorporados en este Prospecto, estarán disponibles en las oficinas principales del Fondo.

- Pacto Social y enmiendas de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria.
- Contrato de Custodia de Valores.
- Contrato de Colocación.
- Contrato de Agente de Pago, Registro y Transferencia.

X. MODIFICACIONES Y CAMBIOS.

El Fondo se reserva el derecho de efectuar enmiendas al Prospecto Informativo y demás documentos que respaldan la oferta pública de las Acciones Participativas con el exclusivo propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. Cuando tales enmiendas no impliquen modificaciones a los términos y condiciones de las Acciones Participativas y documentos relacionados con esta oferta, no se requerirá el consentimiento previo o posterior de los tenedores de las Acciones Participativas. Tales enmiendas se notificarán a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante suplementos enviados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen aprobado.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, el Fondo se reserva el derecho de efectuar modificaciones futuras a los términos y condiciones de esta emisión. Toda modificación al Prospecto Informativo o al Pacto Social del Fondo deberá ser presentada ante la SMV para su autorización y sólo surtirá efecto a partir de su registro ante dicha entidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 5 de 2004 y cualquier otra norma aplicable.

El Prospecto Informativo o el Pacto Social del Fondo podrán modificarse mediante la presentación para su autorización ante la Superintendencia del Mercado de Valores, de la documentación precisa para ello y una solicitud de registro que incluirá la explicación sucinta de la modificación propuesta. La autorización estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el representante legal de la Sociedad de Inversión Inmobiliaria o del Administrador de Inversiones, para lo cual requiere estar debidamente autorizado.
- b) Texto de las reformas propuestas, a través de la preparación de un Prospecto Informativo con las modificaciones resaltadas para su identificación.

- c) En el caso de fondos cerrados, certificación expedida por el secretario de la sociedad en la que se aprueben los cambios propuestos, autorizados por los accionistas de la sociedad.
- d) En el caso de que las modificaciones propuestas sean las referidas en el artículo 173 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo décimo sexto (b) del pacto social en concordancia con el artículo vigésimo segundo del pacto social, o en su defecto, deberá presentarse evidencia de la comunicación remitida a los inversionistas del fondo por la cual se les informa de la modificación propuesta y de su derecho a solicitar el reembolso de sus participaciones sin comisión de salida ni costo alguno.

La comunicación a que se refiere el inciso “d.” anterior, deberá realizarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que la sociedad de inversión inmobiliaria haya adoptado el acuerdo de modificación correspondiente y acreditarse ante la Superintendencia mediante la publicación de un aviso una vez en dos diarios de circulación nacional y mediante notificación por correo a los inversionistas. En este aviso se establecerá el plazo para que los inversionistas notifiquen al Administrador de Inversiones su decisión de mantener su inversión en el fondo o de redimirla. Este plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia, hasta por un plazo igual, siempre y cuando la sociedad solicite la prórroga en forma justificada, con anterioridad al vencimiento del plazo original.

Toda modificación al Prospecto Informativo o a las reglas constitutivas de la sociedad de inversión inmobiliaria surtirá efecto a partir de su registro ante la Superintendencia del Mercado de Valores.

XI. TRATAMIENTO FISCAL

A. Tratamiento Fiscal sobre el Impuesto sobre la Renta

No obstante lo previsto en el artículo 710 del Código Fiscal, las sociedades de inversión inmobiliarias y subsidiarias no tendrán que efectuar el pago del Impuesto sobre la Renta Estimado de la sociedad, siempre que se cumpla con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 706 del Código Fiscal y con el Reglamento de normativa legal según el Decreto Ejecutivo No 199 de 23 de junio de 2014.

B. Tratamiento Fiscal sobre el Impuesto a los Dividendos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°199 de 23 de Junio de 2014, que modifica los artículos 122, 122-A, 122-B, 122-C, y 122-D y deroga el artículo 122-E del Decreto Ejecutivo N° 170 de 27 de octubre de 1993, en lo relacionado con el régimen de Sociedades de Inversión Inmobiliarias que se acojan al incentivo fiscal del parágrafo 2 del Artículo 706 del Código Fiscal, modificado mediante la Ley 27 de 4 de mayo de 2015, según el cual para los efectos del artículo 706 del Código Fiscal, se excluyen las sociedades de inversión inmobiliarias registradas en la SMV y que se listen y coticen sus cuotas de participación en bolsas de valores o mercados organizados registrados ante la SMV, conforme lo establecido en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 y sus leyes reformativas y Acuerdos, que capten fondos a largo plazo en los mercados organizados de capitales con el objeto de realizar inversiones directa o indirectamente a través de subsidiarias, en el desarrollo y la administración inmobiliaria residencial, comercial o industrial en la República de Panamá, que tengan como política la distribución a los tenedores de no menos del 90% de su utilidad neta del periodo fiscal y que se registren como tal en la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuyo caso el impuesto sobre la sociedad de inversión inmobiliaria registrada recaerá sobre los tenedores de sus cuotas de participación, a las tarifas establecidas en los artículos 699 y 700 del Código Fiscal, según corresponda, quedando la sociedad de inversión inmobiliaria registrada obligada a retener el 10% del monto distribuido al momento de realizar cada distribución, en concepto de adelanto a dicho impuesto, retención esta que deberá remitir al fisco dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se haga cada distribución y que el contribuyente podrá optar por considerar como el impuesto sobre la renta definitivo a pagar sobre el monto distribuido. Queda entendido que durante cualquier periodo fiscal en el que no se efectuó la distribución a los tenedores de las cuotas de participación de no menos de 90% de la utilidad neta o que se efectúen las distribuciones inferiores al mínimo aquí establecido, que dicha sociedad de inversión inmobiliaria quedará sujeta a la determinación de las rentas gravables establecidas en el artículo 699 del Código Fiscal.

C. Tratamiento Fiscal sobre el Impuesto de Inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 763 del Código Fiscal, son objeto del Impuesto de Inmuebles todos los terrenos situados en el territorio jurisdiccional de la República de Panamá, así como los edificios y demás construcciones permanentes hechas o que se hicieren sobre dichos terrenos; tengan éstos o no Título de Propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

D. Tratamiento Fiscal de las Ganancias de Capital

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 334 del Título XVI del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre dividendos y del impuesto complementario, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas que dimanen de la enajenación de valores registrados en la SMV, siempre que dicha enajenación se dé a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

XII. GOBIERNO CORPORATIVO

A la fecha de este Prospecto Informativo, el Fondo no ha adoptado todas las reglas o procedimientos de buen gobierno corporativo contenidos en el Acuerdo No. 12-2003 de 11 de noviembre de 2003, por el cual se recomiendan guías y principios de buen gobierno corporativo por parte de sociedades registradas en la SMV.

XIII. PARTES RELACIONADAS, VINCULOS Y AFILIACIONES

El Asesor Inmobiliario, sus afiliadas, directores y colaboradores proveerán servicios al Fondo y a los Sub-Fondos de acuerdo a lo establecido en el Prospecto y el Suplemento al Prospecto de cada Sub-Fondo.

MMG Bank Corporation ha sido contratado por el Fondo como Agente de Pago Registro y Transferencia, cuenta con Licencia de Casa de expedida mediante Resolución CNV No 292-05 de diciembre de 2005 y con Puesto de Bolsa debidamente registrado en Latinex, ha sido contratado por el Fondo para prestar los servicios de Custodio y Puesto de Bolsa.

El Administrador de Inversiones velará por el cumplimiento de las normas y acuerdos reglamentarios que de tiempo en tiempo establezca la SMV para la realización de operaciones del Fondo con sus directores, dignatarios y comités de apoyo.